



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2.015.**

oooOOOooo

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Micaela Martínez Ruiz

##### **CONCEJALES:**

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D<sup>a</sup> Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D<sup>a</sup> Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D<sup>a</sup> María del Mar Dávila Jiménez

D. Antonio Linares Ortega

D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Moreno

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D. Manuel Varela Varela

##### **NO ASISTIO**

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan Valenzuela Valenzuela

##### **SECRETARIO:**

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día diez de marzo de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asisten, habiéndose excusado, los Concejales D. Juan Valenzuela Valenzuela y D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.** Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de enero y febrero de 2015.

**TERCERO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL A LA PLATAFORMA FACe.** De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2014:

## “RESOLUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y al objeto de que esta Alcaldía pudiese valorar la posibilidad de que este Ayuntamiento pudiera desarrollar un punto general de entrada de facturas electrónicas o bien la adhesión a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione la Diputación Provincial de Jaén, Comunidad Autónoma o Estado, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas en esta Administración; por la intervención de este Ayuntamiento y a requerimiento de esta Alcaldía en Decreto de esta fecha, ha sido emitido informe al respecto en este día.

Visto el informe citado en el párrafo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Acordar la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013 , de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas .

En tal sentido, MANIFIESTA:

Que esta Alcaldía, en el ámbito de sus competencias y con el carácter con el que comparece, conoce y acepta las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe , así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

2º.- Autorizar al personal de la intervención de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación para que, como usuarios, puedan acceder a FACe:

- xxx

3º.- Establecer los/as diferentes oficinas, órganos y unidades según codificación DIR3 de esta Ayuntamiento, conforme se indica a continuación:

• Oficina contable: Intervención.

• Órganos gestores:

- Alcaldía.
- Concejalía delegada de igualdad y bienestar social.
- Concejalía delegada de educación y cultura.
- Concejalía delegada de juventud y deportes.
- Concejalía delegada de medio ambiente, agricultura y turismo.
- Concejalía delegada de policía, parques y jardines.
- Concejalía delegada de personal y hacienda.
- Concejalía delegada de festejos, promoción y desarrollo local.
- Concejalía delegada de obras y servicios.

• Unidades de tramitación:

- Registro contable de facturas.
- Negociado de subvenciones.

- Unidad de control de contratación administrativa.

Los pliegos de cláusulas administrativas, deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

4º.- Realizar la tramitación de adhesión contenida en la presente, ante la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante los medios, procedimiento y requisitos previstos en la Disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

5º.- Una vez implantado el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable, así como en el artículo 8.3 de la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, deberá publicarse dicha implantación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y en la sede electrónica de esta Corporación (página web).

Asimismo, publíquese simultáneamente a lo anterior, la creación del registro contable de facturas de este Ayuntamiento, tal y como dispone la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013.

6º.- Notificar la presente a:

- Negociado de informática de este Ayuntamiento al objeto de que realice todas las operaciones necesarias ante la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; para llevar a cabo lo dispuesto en los apartados 1º a 5º anteriores. Realizadas todas las operaciones necesarias, se dará traslado de la documentación justificativa a la intervención de este Ayuntamiento.

- Negociado de contratación de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos indicados en el apartado 3º.

- La empresa informática iA soft Aragón S.L., con la que este Ayuntamiento tiene contratado el uso de la aplicación de contabilidad, al objeto de que, por parte de ésta, disponga lo necesario para agilizar la integración de su registro contable de facturas con puntos generales de entrada de facturas electrónicas, que permita cumplir a este Ayuntamiento con las obligaciones previstas en la Ley 25/2013.

- La intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA 2015 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL BAR DEL PARQUE MUNICIPAL.** De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2015:

“PROPUESTA.- Dado que este Ayuntamiento tiene formalizada con don Antonio Araque Pareja una concesión para la gestión del bar propiedad de este Ayuntamiento y ubicado en el Parque Municipal de Mancha Real, con fecha 19 de septiembre de 2.006.

**Considerando** que la concesión se adjudicó para un plazo de cuatro (4) años prorrogables, comenzando a regir a partir de la fecha de adjudicación de la misma. Ésta fue



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

prorrogada, mediante Acuerdo Plenario de fecha 10/05/2.011, hasta el 15 de febrero del corriente.

**Considerando** que la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas que rige la concesión establece que para determinar el canon anual a satisfacer para la prórroga si la hubiera, habrá que incrementar el canon de adjudicación en el I.P.C. o índice y que sea fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior. El incremento resultante será acumulable.

**Resultando** que con fecha 12/11/2.013 el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, como órgano competente, acordó actualizar el importe mensual a abonar por el adjudicatario para la concesión de referencia, quedando establecido en la cuantía de 491,27 € para el periodo comprendido desde el día 19/09/2.013 al 18/09/2.014, ambos inclusive.

**Considerando** que el Instituto Nacional de Estadística ha publicado el -0,2% como índice de variación del I.P.C. en el período comprendido desde septiembre de 2.013 a septiembre de 2.014.

**Visto** el informe-propuesta emitido por el negociado de contratación junto a Secretaría, con fecha 4 de febrero del corriente, así como la fiscalización formulada por la Intervención Municipal, con fecha 11/02/2.015 y carácter de conformidad, en relación con la revisión del precio de la concesión.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Actualizar el contrato** consistente en la gestión del bar propiedad de este Ayuntamiento y ubicado en el Parque Municipal de esta localidad para su explotación pública, mediante concesión, formalizado con fecha 19 de septiembre de 2.006 entre este Ayuntamiento y el contratista don Antonio Araque Pareja, con D.N.I. 25.990.713-T, disminuyendo el importe del mismo en un 0,2% equivalente al I.P.C. producido y con aplicación para el periodo desde septiembre de 2.013 hasta septiembre de 2.014, quedando el importe de la concesión de referencia y correspondiente al periodo comprendido **desde el día 19/09/2.014 al 15/02/2.015, ambos inclusive**, en la cuantía de **490,29 € mensuales**.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al adjudicatario, así como a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

**QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES**

**COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL 2014.** De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente

**“INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

**ANTECEDENTES**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3.708, se dan instrucciones para la elaboración de los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente INFORME correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2014 y según los datos obtenidos en el día de hoy de la aplicación de contabilidad que este Ayuntamiento dispone:

**a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	PMPE Período medio de pago excedido	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>4,07</b>	<b>5</b>	<b>616</b>	<b>510.487,83</b>	<b>1</b>	<b>171,69</b>
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	3,72	5	226	78.123,70	1	171,69
22.- Material, suministros y otros	4,14	0	379	430.512,17	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	2,23	0	11	1.851,96	0	0,00



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>3,08</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>78.887,94</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	3,08	0	47	78.887,94	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>1,03</b>	<b>19</b>	<b>49</b>	<b>58.117,46</b>	<b>1</b>	<b>259,08</b>
Aplicados a Presupuesto	1,03	19	49	58.117,46	1	259,08
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Sin desagregar</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL . . .</b>	<b>3,67</b>	<b>13,42</b>	<b>712</b>	<b>647.493,23</b>	<b>2</b>	<b>430,77</b>

### **b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b><i>Inversiones reales</i></b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Sin desagregar</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL . . .</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### **c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE**

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio del pendiente de pago	PMPE Período medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>58,18</b>	<b>42,48</b>	<b>88</b>	<b>81.578,78</b>	<b>35</b>	<b>244.205,26</b>
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	30,57	17,55	30	24.175,15	24	19.217,35
22.- Material, suministros y otros	62,58	44,61	55	56.668,31	11	224.987,91

23.- Indemnizaciones por razón del servicio	2,8	0	3	735,32	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>19,37</b>	<b>18,46</b>	<b>16</b>	<b>47.801,04</b>	<b>9</b>	<b>13.100,39</b>
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>5,11</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>3.427,83</b>	<b>2</b>	<b>300,00</b>
<b>Sin desagregar</b>	<b>14,95</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>310,76</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL . . .</b>	<b>51,59</b>	<b>41,21</b>	<b>114</b>	<b>133.118,41</b>	<b>46</b>	<b>257.605,65</b>

**d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO**

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Inversiones reales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Sin desagregar</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL . . .</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Se adjuntan al presente informe los siguientes listados de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

**a).- Pagos del Trimestre**

**b).- Facturas pendientes de pago**

**c).- Facturas Pendientes reconocimiento**

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 1º trimestre de 2015 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a 28 de enero de 2.015."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

### **SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR DE FONDOS SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014.** De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente

“INFORME”.- El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 de 17 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

#### **Antecedentes:**

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.

La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar , mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1º.- Por Dº Lorenzo Guerrero Cobo, en calidad de Interventor Acctal “el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

2º.- Por Dª Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

#### **Medidas del plan:**

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo;

toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

*“6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:*

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.”*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se transcriben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:

*“1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.*

*2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.*

*3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafos anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.*

*4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.*

*5º.- Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.”*

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

*“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.

2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (datos referidos al 4º trimestre de 2014, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan de ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos ( 4º trimestre de 2014)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	4º trimestre de 2014
Ingresos		
Ingresos corrientes	7.491,09	7.847,69
Ingresos de capital	408,61	281,71
Ingresos no financieros	7.899,70	8.129,40
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	8.139,40

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (4º trimestre de 2014)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	4º trimestre de 2014
Gastos		
Gastos corrientes	6.116,28	6.404,73
Gastos de capital	1.796,21	674,11
Gastos no financieros	7.912,49	7.078,84
Gastos operación. financieras	168,12	41,55
Gastos totales	8.080,61	7.120,39

3°.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4°.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1° del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4° trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los plazos de pago citados en el párrafo anterior, deben entenderse a la legislación que resultaba de aplicación y concretamente, en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y artículos 216 y 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sobre esta materia, se ha aprobado nueva legislación y modificando la existente, suponiendo novedades y modificaciones de importante calado. Así, podemos comprobar que incluso se ha modificado el principio de sostenibilidad financiera en este sentido contenido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se ha aprobado la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley 25/2013, introduce importantes novedades, entre las que cabe citar la creación del registro contable de facturas y ha sido desarrollada posteriormente por diversas normas.

Estas novedades han sido incorporadas en las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2014, adecuando los procedimientos correspondientes.

Se han puesto en marcha todas las medidas contempladas en la legislación que se cita y se ha adaptado la aplicación contable de que dispone esta Administración; encontrándose actualmente en fase de adaptación en alguna de ellas.

A lo largo del tiempo transcurrido desde la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4° trimestre de 2012, 1<sup>er</sup> trimestre de 2013 y 2° trimestre de 2013, la aplicación informática de presupuestos y contabilidad fue actualizada, permitiendo identificar las facturas que se encuentran pendientes de pago al final del trimestre y fuera del periodo legal de pago al final de éste. Se posibilitó poder realizar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso en las que se encuentra cada una de ellas, e iniciar la depuración de dichos datos. La citada depuración se está llevando a cabo, habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2013, “Expediente de prescripción de ingresos no presupuestarios (fianzas diversas)”, en sesión extraordinaria celebrada el 08/10/2013,



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

“Expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados pendientes de pago y 2º expediente de prescripción de fianzas no presupuestarias” y en sesión de 09/09/2014 “expediente de prescripción de la obligación reconocida en presupuestos cerrados pendientes de pago convenio cámara de comercio antena 2007”.

A juicio de esta intervención y respecto de un calendario preciso para el cumplimiento del plazo de pago en su totalidad, nada se especificaba al respecto, tan sólo las medidas a adoptar y el procedimiento y momento en que se efectuaría la supervisión de las mismas. Y esta supervisión se iniciaría en el informe trimestral emitido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe citado en el párrafo anterior correspondiente al 4º trimestre del vigente ejercicio de 2.014, suscrito por la Tesorería de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha tenido entrada en las dependencias de esta intervención. El resultado de dicho informe, se facilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la página web habilitada al efecto.

Del mencionado informe y para la presente evaluación, se han obtenido sólo aquellas obligaciones reconocidas pendientes de pago de carácter comercial, cuyas facturas correspondientes han tenido registro en el correspondiente módulo de contabilidad de este Ayuntamiento, obteniéndose los datos que se relacionan a continuación:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año 2014				Año 2013	Año 2012	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. Trimestre				
Capítulo 2	0,00	0,00	0,12	82,01	0,00	0,00	0,00	82,13
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	58,07	0,00	0,00	0,00	58,07
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	2,36	0,00	0,00	0,00	2,36
Total	0,00	0,00	0,12	142,44	0,00	0,00	0,00	142,56

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente. Mancha Real, 28 de enero de 2015.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DURANTE 2014.** De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente

**“INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014 ELABORADO POR INTERVENCIÓN EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.2 DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO;**

MEDIANTE EL QUE SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, PARA SER ELEVADO AL PLENO.

LORENZO GUERRERO COBO, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE MANCHA REAL (JAÉN),

Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función de contabilidad a que se refiere el artículo 92.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L7/85), viene a emitir el presente **INFORME**:

Tal y como dispone el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante L25/2013), anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

A juicio de esta intervención, la normativa en materia de morosidad a la que se refiere el citado artículo, la encontramos en:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante LCM).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la LCM.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (En adelante LOEPSF)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. (en adelante L11/2013)
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (en adelante LO9/2013)
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. (En adelante RD635/2014)
- Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (En adelante RD636/2014)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (L25/2013).

Como puede apreciarse, en materia de “morosidad”, ha sido incorporada numerosa normativa en nuestro ordenamiento jurídico, que vienen a poner de manifiesto, la tremenda importancia para el legislador supone el cumplimiento de la misma por parte de las Administraciones Públicas, considerándose elemento esencial para el estímulo de nuestra economía..

Así, se incorpora al principio de sostenibilidad financiera previsto en la LOEPSF, y las medidas a adoptar en el supuesto de incumplimiento por parte de las Administraciones Públicas.

Debe tenerse en cuenta que, precisamente la LOEPSF, surge en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 135 de nuestra Constitución, y con el objeto de establecer los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo.

La propia LCM, ya estableció respecto de la morosidad, importantes conceptos tales como, la determinación del plazo de pago, intereses de demora, indemnización por costes de cobro, etc... Dicha Ley, resultó modificada por la Ley 15/2010 e introdujo importantes novedades, entre las que cabe citar, la evaluación trimestral que, de su cumplimiento debe realizarse por el tesorero o en defecto de éste la intervención de la Administración Local y su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

La importancia de esa evaluación y puesta a disposición del Ministerio correspondiente, se ha venido plasmando en las Ordenes HAP/2105/2012, de 1 de octubre, HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y RD636/2014.

Asimismo, se han desarrollado conceptos tan esenciales como el del “periodo medio de pago”, contenido en la LOEPSF y esto ha tenido reflejo en el RD635/2014. Este indicador, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el TRLCSP y LCM. La metodología de su cálculo viene establecida en dicho RD635/2014 así como la información a suministrar y el procedimiento. La rendición de esta información también ha sido recogida en las Ordenes HAP/2105/2012, de 1 de octubre y HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Por otro lado, se ha incorporado al TRLCSP la normativa sobre morosidad y esto se ha plasmado en sus artículos 216 y 222.

Debe citarse también que, al margen de la normativa relacionada anteriormente, se han aprobado diversas normas, de carácter extraordinario con la finalidad de dotar de financiación a la Administración Local y posibilitar el cumplimiento de la normativa sobre morosidad.

Entre dichas normas, deben citarse las siguientes:

- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y

autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

También debe mencionarse que, a través de otras normas, se ha condicionado y posibilitado a la Administración local de la disponibilidad de financiación extraordinaria a través de ampliaciones de plazos en los reintegros de las liquidaciones definitivas resultantes de la participación en los tributos del Estado correspondiente a los ejercicios de 2008 y 2009.

Concretamente, esta intervención se está refiriendo a la disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; donde se establecía la posibilidad de dicho fraccionamiento, para aquellas Entidades Locales que, incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que les resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, debían aprobar un plan de ajuste que garantice la corrección de aquellos incumplimientos, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, que, además, deberán aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan aquella corrección.

A los efectos citados en los dos párrafos anteriores, por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobó, en sesión de 28/09/2012, el plan de ajuste para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado para los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la disposición final décima.

Respecto de dicho fraccionamiento, el Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; prevé en su disposición adicional única, la ampliación del periodo de reintegro. Por esta intervención fueron evaluados el cumplimiento de los requisitos previstos y emitido informe al respecto el 05/11/2014, habiéndose adoptado acuerdo de solicitud por parte del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11/11/2014.

Por último, la LRCFSP, en su artículo 10, ha previsto que por parte del órgano competente en materia de contabilidad, deban realizarse requerimientos periódicos y de la elaboración de informes trimestralmente; referidos a actuaciones respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación y relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

Una vez citada la extensa normativa que, a juicio de esta intervención, se refiere a la morosidad y por ende, debe abarcar el contenido del presente informe, se procede a continuación a relacionar todos aquellos que han sido emitidos a lo largo del pasado ejercicio de 2014 respecto de esta materia.

**1º.-** En cuanto a los informes emitidos por la Tesorería de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la LCM:

Se unen al presente, y se transcriben de forma parcial, como anexos I a IV.

**2º.-** En lo que se refiere a la evaluación a efectuar por esta intervención, respecto del plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28/09/2012, para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado para los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio de presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Debe tenerse en cuenta lo previsto en el calendario de dicho plan de ajuste, previéndose que:

*“...3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”*

Esta intervención, conforme a lo dispuesto en dicha disposición final décima, el propio plan de ajuste y disposición adicional primera de la LOEPSF así como en el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 de 17 de noviembre, ha elaborado los informes que se transcriben de formar parcial y que se incorporan al presente como anexos V a VIII.

**3º.-** En cuanto a la determinación del periodo medio de pago conforme a lo dispuesto en el RD635/2014, han sido emitidos por esta intervención los informes correspondientes al 3º y 4º trimestre de 2014, que se unen y transcriben de forma parcial como anexos IX y X, que se unen al presente.

**4º.-** Respecto del informe y requerimiento a los que se refieren el artículo 10 de la L25/2013, han sido emitidos por esta intervención y con carácter trimestral, los que se unen y transcriben de forma parcial como anexos XI a XIII, que se unen al presente.

**5º.-** Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, LCM y artículo 10.1 de la L25/2013, han sido emitidos durante el ejercicio de 2014, un total de siete informes con periodicidad distinta a la citada en el apartado anterior.

Los citados informes, se unen y transcriben como anexos XIV a XX, que se unen al presente.

6º.- Por último y por su importancia para el presente informe, debe dejarse constancia por esta intervención, que un número determinado de facturas, no cumplen los requisitos obligatorios y legales previstos en la legislación que se cita en el presente, correspondiente a la presentación previa y obligatoria en registro administrativo y registro contable de facturas.

Dichos documentos se presentan en el registro general de documentos y registro contable de facturas con posterioridad al pago de las mismas.

Además, el pago de los citados documentos se efectúan mediante la modalidad de “domiciliación en cuenta”; no estando prevista dicha modalidad en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, entre otras cuestiones, éstos están sometidos a “fiscalización previa”, impidiéndose la realización de la misma. Tampoco se realiza el procedimiento de conformidad previa por parte de las unidades gestoras.

Es cuanto **INFORMA** al respecto el funcionario que suscribe, a los efectos indicados, elevando el presente al Pleno de este Ayuntamiento por conducto de esa Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la L25/2013. Mancha Real a 17 de febrero de 2.015.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES.** De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Resolución:

“**RESOLUCIÓN.-** Habiéndose tramitado expediente n° 1/2015 de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de créditos provenientes del ejercicio 2.014, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que asciende a la cantidad total de 135.232,37 €.

Examinados los documentos que obran en el mismo, así como los informes emitidos al respecto por la Intervención de este Ayuntamiento, en consecuencia esta Alcaldía en virtud de las competencias atribuidas por el art. 17 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación, viene a RESOLVER:

1º.- Aprobar el expediente n° 1/2015 de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de créditos provenientes del ejercicio 2.014, siendo la cantidad de 135.232,37 € financiados con remanente de tesorería para gastos generales, según las propuestas formuladas y el siguiente detalle:

1º.- Alcaldía:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
K 6	31/12/2014	13/01/2015	G23014814	135	APROMPSI	2014.10.912.2260900	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014... 936,65 €
TOTAL				135,00			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

2º.- Concejalía delegada de personal y hacienda:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
14/1425	31/12/2014	05/01/2015	B23709108	1395,88	RODRIGUEZ NOVEZ ASESORES, S.L	2014.20.920.2270600	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.2, 254,78 € TRANSFERENCIA DE CREDITOS Nº 17/2014 (ULTIMO TRIMESTRE)
			<b>TOTAL</b>	<b>1395,88</b>			
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
RELACION	22/12/2014	07/01/2015	A82018474	2381,9	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	2014.20.920.2220000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.3 61,76 €
			<b>TOTAL</b>	<b>2381,9</b>			

DENOMINACIÓN CONTRATO	IMPORTE A INCORPORAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2.283,99	20.231.2279900

3º.- Concejalía delegada de policía, tráfico y seguridad vial:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
T 14001384	17/12/2014	14/01/2015	B23524028	128,07	AUTOLITE, S.L	2014.35.132.2130000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.....1.92 8,33 €
			<b>TOTAL</b>	<b>128,07</b>			
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	
720	31/12/2014	12/01/2015	B23438799	181,5	SUMINISTROS SERIGRAFICOS M.R.S.L.U	2014.35.132.2190000	
14222	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	234,06	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.35.132.2190000	
			<b>TOTAL</b>	<b>415,56</b>			

DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	909,50	35.132.2270601

4º.- Concejalía delegada de Urbanismo:

DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL ESTUDIO ACÚSTICO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE M REAL	18.331,50	40.151.2270600
ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA	5.142,50	40.151.2270600
SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE JARDINES	29.419,49	40.151.2270600

5º.- Concejalía delegada de obras y servicios:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles  GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 - FACTURAS INCLUIDAS EN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO Nº 1/2014 (ÚLTIMO TRIMESTRE) Y CRÉDITO DISPONIBLE EN BOLSA DE VINCULACIÓN JURÍDICA A 31/12/2014... 1.526,29 €
A/2014131	02/12/2014	12/12/2014	25937898-Q	60,50 €	JUSTO MORALES MOYA	2014.45.155.2100000	
A/185	15/12/2014	15/12/2014	E23411192	221,53 €	SEBASTIAN MARTINEZ YERA Y OTRO CB	2014.45.155.2100000	
			TOTAL	282,03 €			
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	
1 000583	09/12/2014	12/12/2014	75012637T	136,43 €	JOSE MARIA MUÑOZ ROMERO	2014.45.155.2130000	
14 1321	31/10/2014	15/12/2014	25937855L	90,75 €	MANUEL ZAFRA LOPEZ	2014.45.155.2130000	
2014-147	16/12/2014	18/12/2014	25932132T	98,43 €	PEDRO MADERA CASTRO	2014.45.155.2130000	
			TOTAL	325,61 €			
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	
GL5/38	15/12/2014	26/12/2014	B93258184	68,37 €	GRUPO CEMATEL S.L.U.	2014.45.155.2100001	
GL5/18	15/12/2014	26/12/2014	B93258184	271,38 €	GRUPO CEMATEL S.L.U.	2014.45.155.2100001	
J5/89031	15/12/2014	26/12/2014	B18234914	577,98 €	EDILOMAR, S.L.	2014.45.155.2100001	
			TOTAL	917,73 €			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles  GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014 21.199,63 €
P8C408N0009438	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	965,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0314195	23/12/2014	14/01/2015	A81948077	554,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0308802	11/12/2014	14/01/2015	A81948077	49,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0312962	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	11,35	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0308801	11/12/2014	14/01/2015	A81948077	37,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0312865	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	26,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0312940	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	45,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P8C401N0312939	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	194,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P3A401N0591640	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	356,32	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P3A401N0592142	11/12/2014	14/01/2015	A81948077	1.311,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P3A401N0593238	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	1.654,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P3A401N0593237	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	971,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
P3A401N0593236	19/12/2014	14/01/2015	A81948077	886,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115803	12/12/2014	14/01/2015	A81948077	2.069,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115569	11/12/2014	14/01/2015	A81948077	292,76	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115568	11/12/2014	14/01/2015	A81948077	603,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115279	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	918,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115278	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	1.518,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115277	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	598,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115276	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	1.990,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115275	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	601,87	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115274	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	399,09	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
PBB401N0115273	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	556,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
P7A401N0131582	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	496,08	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2014.45.165.2210000	
SJA401N0239537	12/12/2014	14/01/2015	B82846825	1.413,59	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2014.45.165.2210000	
SJA401N0239199	10/12/2014	14/01/2015	B82846825	744,23	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2014.45.165.2210000	
SJA401N0246438	11/12/2014	14/01/2015	B82846825	294,50	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2014.45.165.2210000	
SJA401N0245979	10/12/2014	14/01/2015	B82846825	619,90	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2014.45.165.2210000	
SJA401N0182869	12/12/2014	14/01/2015	B82846825	969,39	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	2014.45.165.2210000	
<b>TOTAL</b>				<b>21.152,17</b>			

### 6º.- Concejalía delegada de urbanismo:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
1984	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	12,15	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2014.50.164.2100000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014....5.309,97 €
<b>TOTAL</b>				<b>12,15</b>			

### 7º.- Concejalía delegada de Igualdad y bienestar social:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
23/2014	02/12/2014	05/01/2015	B18757450	363,00	GRANADA EVENTOS MUSICALES, S.L	2014.55.231.4890000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...9.541,63 €
<b>TOTAL</b>				<b>363,00</b>			
1145	31/12/2014	14/01/2015	B23003528	156,00	TRANSPORTES MUÑOZ AMEZCUA, S.L	2014.55.231.4890001	
<b>TOTAL</b>				<b>156,00</b>			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
14224	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	47,99	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.55.231.2120000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.....320,25 €
			TOTAL	47,99			
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	
758	11/12/2014	08/01/2015	26002938N	211,87	ISABEL ALMAZÁN FERNANDEZ	2014.55.231.2210501	
			TOTAL	211,87			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
3302	31/12/2014	14/01/2015	25905525G	115,72	MANUEL MUÑOZ VALERO	2014.60.232.4890000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...739,99 €
			TOTAL	115,72			

8º.- Concejalía delegada de cultura y educación:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
156	01/12/2014	12/12/2014	E23639891	455,60 €	ILDEFONSO LÓPEZ Y OTRO C.B.	2014.65.321.2210500	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 - FACTURAS INCLUIDAS EN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO Nº 1/2014 (ÚLTIMO TRIMESTRE) Y CRÉDITO DISPONIBLE EN BOLSA DE VINCULACIÓN JURÍDICA A 31/12/2014.....1.496,35 €
			TOTAL	455,60 €			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
1 000260	29/12/2014	30/12/2014	25722909P	497,33	JAVIER SANCHEZ GORDO	2014.65.334.6260000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.....1.156,50 €
			TOTAL	497,33			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
161	31/12/2014	16/01/2015	E23639891	438,77	IDELFONSO LOPEZ Y OTRO, C.B	2014.65.321.2210500	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 - FACTURAS INCLUIDAS EN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO Nº 1/2014 (ÚLTIMO TRIMESTRE) Y CRÉDITO DISPONIBLE EN BOLSA DE VINCULACIÓN JURÍDICA A 31/12/2014...1.496,35 €
ME082150	31/12/2014	15/01/2015	A14033526	160,9	FRIGORIFICOS CORDOBESES, S.A	2014.65.321.2210500	
233640006876	24/12/2014	14/01/2015	B23648181	52,5	BUTANO JAEN, S.L	2014.65.321.2210500	
51	30/12/2014	14/01/2015	25948945T	37,44	ANDRES PLANET JURADO	2014.65.321.2210500	
49	30/10/2014	14/01/2015	25948945T	37,44	ANDRES PLANET JURADO	2014.65.321.2210500	
1978	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	32,41	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2014.65.321.2210500	
			TOTAL	759,46			
496/14	28/12/2014	02/01/2015	25992105n	50,00	APOLONIA A. FUENTES CASTRO	2014.65.324.4890000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...7.898,94 €
24/2014	02/12/2014	05/01/2015	B18757450	363,00	GRANADA EVENTOS MUSICALES	2014.65.324.4890000	
5	31/12/2014	13/01/2015	G23014814	195,00	APROMPSI	2014.65.324.4890000	
			TOTAL	608,00			
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	
14000014	20/12/2014	07/01/2015	G23491533	1500,00	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA DE MANCHA REAL	2014.65.334.4790000	
			TOTAL	1.500,00			



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles	
20140052	20/12/2014	12/01/2015	77330028A	72,00	DAVID A. RODRIGUEZ GARCIA	2014.65.334.2120000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014..... .....19.491,40 €	
2014086	30/12/2014	15/01/2015	B23359201	228,69	CARPINTERIA METALICA MORALES, S.L	2014.65.334.2120000		
14229	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	55,99	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.65.334.2120000		
14223	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	115,48	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.65.334.2120000		
M 949	31/12/2014	13/01/2015	A23289622	1086,58	MATIAS COBO ROMERO, S.A	2014.65.334.2120000		
M 1024	31/12/2014	13/01/2015	A23289622	2443,20	MATIAS COBO ROMERO, S.A	2014.65.334.2120000		
			TOTAL	4.001,94				
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS		
1983	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	32,59	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2014.65.321.2120000		
14226	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	238,03	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.65.321.2120000		
14227	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	157,02	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.65.321.2120000		
14228	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	245,00	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2014.65.321.2120000		
3471	30/12/2014	22/01/2015	B23566797	31,96	ZAFRA SUR, S.L	2014.65.321.2120000		
			TOTAL	704,60				

DENOMINACIÓN CONTRATO ADJUDICADO EN 2014	IMPORTE A INCORPORAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS	9.970,40	65.321.2270000
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN INSTALACIONES AYUNTAMIENTO	1.048,69	65.321.2120000

9º.- Concejalía delegada de festejos, promoción y desarrollo local:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
001-FC-11-000054	30/12/2014	13/01/2015	25984732E	53,55	ISABEL MORENO JIMENEZ	2014.70.338.2260900	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.....3.341,84 €
			TOTAL	53,55			

### -CONTRATO ADJUDICADO EN 2014

DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SERV INSTALAC Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	18.573,50	70.338.2260900

10º.- Concejalía delegada de juventud y deportes:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
2014085	23/12/2014	15/01/2015	B23359201	78,65	CARPINTERIA METALICA MORALES, S.L	2014.75.341.2120000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...10.694,35 €
1982	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	10,20	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2014.75.341.2120000	
280242	31/10/2014	02/01/2015	51905366R	272,85	JOSE IGNACIO CORNEJO FUNES	2014.75.341.2120000	
TOTAL				361,70			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
15/14	29/09/2014	05/01/2015	G23517394	250,00	ASOCIACION CULTURAL GENTES	2014.80.924.2260900	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...3.380,64 €
1708	31/12/2014	05/01/2015	77351143G	695,22	ANA PILAR TORRES MARTINEZ	2014.80.924.2260900	
1 000140	10/11/2014	08/01/2015	B23589765	60,50	TELEICT CONSULTORIA TECNOLOGICA, S.L.U	2014.80.924.2260900	
231	10/11/2014	12/01/2015	75069747R	206,25	JUAN FRANCISCO LILLO BONILLA	2014.80.924.2260900	
M 948	31/12/2014	13/01/2015	A23289622	52,50	MATIAS COBO ROMERO, S.A	2014.80.924.2260900	
2	04/11/2014	12/01/2015	G23708993	300,00	ASOCIACION DE REIKI SIERRA MAGINA	2014.80.924.2260900	
TOTAL				1.564,47			

11º.- Concejalía delegada de parques y jardines:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
1981	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	14,74	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2014.85.171.2100000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...3.333,32 €
FV4/135	16/12/2014	07/01/2015	B23671670	3.210,73	VIVERO JULIAN VALDIVIA, S.L	2014.85.171.2100000	
TOTAL				3225,47			

12º.- Concejalía delegada de medioambiente, agricultura y turismo:

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
657	08/12/2014	16/01/2015	B23438799	300	SUMINISTROS SERIGRAFICOS M.R.S.L.U	2014.90.432.4890000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014.....322,86 €
TOTAL				300,00			

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS	Observaciones y estado de saldos de disposiciones de gasto y de créditos disponibles
573	31/12/2014	15/01/2015	B23269798	7480	LOS TANQUETOS, S.L	2014.95.414.2100000	GASTOS AUTORIZADOS EN 2014 CREDITO DISPONIBLE A 31/12/2014...7.493,61 €
TOTAL				7480,00			

2º.- Financiar el presente expediente de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes nº 1/2015 en su totalidad con cargo al concepto de ingresos 8700000 “Remanente de tesorería para gastos generales”.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

3º.- La presente modificación de créditos, tendrá carácter de “provisional” y se elevara a definitiva una vez sea aprobada la liquidación del presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2014, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

4º.- Notificar a la Intervención de este Ayuntamiento a los efectos de la contabilización del citado expediente, así como la modificación de los proyectos de gastos que procedan.

5º.- Notificar a la Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación (prórroga de 2.014).

7º.- Remitir copia del expediente a los Órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta D<sup>a</sup> Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a nueve de febrero de dos mil quince, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**NOVENO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES.** De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente

“**RESOLUCIÓN.-** Habiéndose tramitado expediente nº 2/2015 de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de créditos provenientes del ejercicio 2.014, financiado con cargo al conceptos de ingresos 8700000 “Remanente de tesorería para gastos generales” la cantidad de 180.613,5 € y con cargo al concepto de ingresos 8701000 “Remanente de tesorería afectado” la cantidad de 1.340.895,38 €.

Examinados los documentos que obran en el mismo, así como los informes emitidos al respecto por la Intervención de este Ayuntamiento, en consecuencia esta Alcaldía en virtud de las competencias atribuidas por el art. 17 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación, viene a RESOLVER:

1º.- Aprobar el expediente nº 2/2015 de modificación de créditos mediante incorporación de remanentes de créditos provenientes del ejercicio 2.014, siendo la cantidad de 180.613,50 € financiados con remanente de tesorería para gastos generales y la cantidad de 1.340.895,38 €, financiados con remanente de tesorería afectado, según las propuestas formuladas y el siguiente detalle:

1º.- Alcaldía:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14	IMPORTE	FINANCIACIÓN
----------	-------------	---	--	---------	--------------

			de marzo)		
2014/0040	SUBVENCION DIPUTACION REVISTA DE INFORMACION MUNICIPAL RESOL 1558 DE 26/12/2014	20.920.2200150 (791,75)	20.9200.2200150 (224,08)	224,08	8701000

2º.- Concejalía delegada de personal y hacienda:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2012/0009	ACTIVIDAD CASA DE OFICIOS PEÑA DEL AGUILA II	30.324.1310053 (382,84) 30.324.1310055 (2.560,64) 30.324.2030050 (573,40) 30.324.2200051 (42,05) 30.324.2260651 (380) 30.324.4810050 (882,00)	30.3260.1310053 (382,84) 30.3260.1310055 (2.560,64) 30.3260.2030050 (573,40) 30.3260.2200051 (42,05) 30.3260.2260651 (380) 30.3260.4810050 (882,00)	4.820,93	8701000
2014/0030	PROGRAMA DE EMPLEO JOVEN	30.241.1310052 (130.250,03) 30.241.1600050 (72.893,49)	30.2410.1310052 (130.250,03) 30.2410.1600050 (72.893,49)	203.143,52	8701000
2014/0031	SUBVENCION JUNTA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACION DE ANDALUCIA, ORDEN 08/09/2014	30.241.1310053 (28.358,00) 30.241.1600051 (14.800,00)	30.2410.1310053 (28.358,00) 30.2410.1600051 (14.800,00)	43.158,00	8701000
2014/0033	SUBVENCION PROGRAMA DE EMPLEO MAS DE 30 RESOLUCION DIRECCION PROVINCIAL SAE DE 04/11/2014	30.241.1310054 (58.250,00) 30.241.1600052 (19.933,15)	30.2410.1310054 (58.250,00) 30.2410.1600052 (19.933,15)	78.183,15	8701000

3º.- Concejalía delegada de Urbanismo:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2013/0004	CONVENIO CON DIPUTACION PARA CONSTRUCCIÓN DE DEPURADORA DE AGUAS POLIGONO INDUSTRIAL UE 15	40.161.6220050 (498.394,44)	40.1610.6220050 (498.394,44 €)	498.394,44	8701000
2014/0032	RESTO CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA	40.151.2270600 (67.146,31) 40.151.2270601 (2.048,62)	40.1510.2270600 (67.146,31) 40.1510.2270601 (2.048,62)	69.194,93	8700000

4º.- Concejalía delegada de obras y servicios:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2012/0016	INEM COSTES SALARIALES PFEA 23058112BC02 (ADECUACION DE INSTALACIONES	45.155.6320062 (190,82)	45.1531.6320062 (190,82)	190,82	8701000



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
	MUNICIPALES)				
2013/0040	PLAN DE EMPLEO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES EN MANCHA REAL AÑOS 2013/2014	45.155.1310051 (76,87)	45.1531.1310051 (76,87)	76,87	8701000
2013/0043	ADECUACION FUNCIONAL C/MAESTRA Y C/ MARCOS CUBILLO	40.151.6220050 (20791,41) 40.151.6220051 (21.739,91) 40.151.6250050 (11.446,47) 45.155.6320050 (53.977,79) 45.155.6320051 (251.896,34)	40.1510.6220050 (20791,41) 40.1510.6220051 (21.739,91) 40.1510.6250050 (11.446,47) 45.1531.6320050 (53.977,79) 45.1531.6320051 (251.896,34)	359.851,92	8700000 (53.977,79) 8701000 (305.874,13)
2013/0045	REMODELACION DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE LA INMACULADA	40.151.6220050 (4.456,70) 45.171.6320050 (4.456,70) 45.171.6320051 (20.797,94)	40.1510.6220050 (4.456,70) 45.1710.6320050 (4.456,70) 45.1710.6320051 (20.797,94)	29.711,34	8700000 (4.456,70) 8701000 (25.254,64)
2013/0046	REMODELACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD PFEA 2013 EXPTE Nº 2305813BC01	45.155.6320066 (135,00)	45.1531.6320066 (135,00)	135,00	8701000
2013/0047	ADECUACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES PFEA 2013 EXPTE Nº 2305813BC02	45.155.6320065 (15,13)	45.1531.6320065 (15,13)	15,13	8701000
2014/0006	INEM COSTES SALARIALES PFEA 2305814BC01	45.155.6320069 (83.847,37)	45.1531.6320069	83.847,37	8701000
2014/0009	CONVENIO EXTINCION DE INCENDIOS AÑO 2014	45.135.2140050 (3237,39)	45.1360.2140050	3.237,39	8701000
2014/0018	APORTACION DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA OBRA "ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES"	45.155.6390000 (20.621,11)	45.1531.6390000	20.621,11	8700000
2014/0036	SUBVENCION DIPUTACION, PFEA COSTES MATERIALES EXPTE Nº 23.058.14BC01.01	45.155.6320070 (27.369,9)	45.1531.6320070	27.369,90	8701000

5º.- Concejalía delegada de Igualdad y bienestar social:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2014/0007	PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS AÑO 2014/2015	55.231.1310065 (7.726,29) 55.231.2269900 (228,44) 55.313.2269952 (2.674,00)	55.2310.1310065 (7.726,29) 55.2310.2269900 (228,44) 55.3110.2269952 (2.674,00)	10.628,73	8700000 (3.891,37) 8701000 (6.737,36)
2014/0008	SUBVENCION JUNTA PROGRAMA EXTRAORDINARIO SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES	55.231.4890004 (10.400,00)	55.2310.4890004	10.400,00	8701000

	DE URGENCIA SOCIAL				
2014/0034	SUBVENCION JUNTA PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ALIMENTARIA	55.231.2210503 (12.543,03)	55.2310.2210503 (12.543,03)	12.543,03	8701000
2014/0037	PROGRAMA INTERVENCION SOCIAL CON INMIGRANTES	55.231.1310066 (1246,91) 55.231.2210552 (923,36)	55.2310.1310066 (1246,91) 55.2310.2210552 (923,36)	2.170,27	8701000
2014/0038	SUBVENCION JUNTA PRO. DINAMIZACION PERSONAS MAYORES	55.231.2269961 (1.000,00)	55.2310.2269961	1.000,00	8701000
2014/0041	PROGRAMA DE ATENCION A HIJOS/AS DE TRABAJADORES/A S TEMPOREROS CAMPANA 2014/2015	55.231.1310067 (997,40)	55.2310.1310067 (997,40)	997,40	8701000

6°.- Concejalía delegada de cultura y educación:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2008/0008	CONSORCIO FERNANDO DE LOS ROS - CENTROS GUADALINFO 01/05/2008 A 31/12/2010	65.321.1430050 (463,30) 65.321.2240050 (98,74) 65.321.2300050 (432,44) 65.321.2300051 (908,22)	65.3230.1430050 (463,30) 65.3230.2240050 (98,74) 65.3230.2300050 (432,44) 65.3230.2300051 (908,22)	1.902,70	1804,88 (8701000) 97,82 (8700000)
2011/0001	GUADALINFO SUBVENCION CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS AÑOS 2011,2012 Y 2013	65.323.1430052 (1078,56) 65.323.2240050 (6,27) 65.323.2240051 (5,86) 65.323.2240053 (4,86) 65.323.2330050 (20,67) 65.323.2330051 (38,98) 65.323.2330052 (151,54) 65.323.2330053 (206,21)	65.3260.1430052 (1078,56) 65.3260.2240050 (6,27) 65.3260.2240051 (5,86) 65.3260.2240053 (4,86) 65.3260.2330050 (20,67) 65.3260.2330051 (38,98) 65.3260.2330052 (151,54) 65.3260.2330053 (206,21)	1.512,95	1.442 (8701000) 70,95 (8700000)
2014/0004	GUADALINFO AÑOS 2014 Y 2015	65.323.1430054 (6.916,98) 65.323.2240052 (36,76) 65.323.2330055 (159,08)	65.3260.1430054 (6.916,98) 65.3260.2240052 (36,76) 65.3260.2330055 (159,08)	7.112,82	8701000
2014/0005	MANTENIMIENTO ESCUELA DE MUSICA AÑO 2014	65.334.2269950 (1.592,26)	65.3340.2269950	1.592,26	8701000
2014/0042	AGRUPACION MUSICAL VILLA DE MANCHA REAL AÑO 2014	65.334.4890003 (0,33) 65.334.4890004 (1424,69) 65.334.4890005 (566,21) 65.334.4890006 (16.475,44) 65.334.4890007 (7.902,21)	65.3340.4890004 (1.423,85) 65.3340.4890005 (563,14) 65.3340.4890006 (16.391,50) 65.3340.4890007 (7.900,72)	26.279,21	8700000

7°.- Concejalía delegada de medioambiente, agricultura y turismo:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE GASTO 2014 (CRÉDITOS DISPONIBLES)	APLICACIÓN DE GASTO 2015 A INCORPORAR (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2012/0020	HUERTOS ECOLOGICOS	95.419.1310050 (47,56) 95.419.2269950 (6,28)	95.4190.1310050 (47,56) 95.4190.2269950 (6,28)	53,84	8701000
2013/0036	MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA ILUMINARIAS URBANAS M.REAL	90.165.2210052 (17.534) 95.165.6330000 (923,62)	90.1650.2210052 (17.534) 95.1650.6330000 (923,62)	18.457,62	17.534 (8701000) 923,62 (8700000)
2014/0035	PRIMER PREMIO MEJOR ACEITE DE MANCHA REAL 2014	95.414.2260201 (500,00) 95.414.2260202 (1.500,00)	95.4140.2260201 (500,00) 95.4140.2260202 (1.500,00)	2.000,00	8700000 (500) 8701000 (1.500)
2014/0039	MIMETIZACION DE CONTENEDORES EN LUGARES PUBLICOS DE M. REAL	95.179.2150050 (2.082,15) 95.414.2269900 (600,00)	95.1721.2150050 (2.082,15) 95.4140.2269900 (600)	2.682,15	8700000 (600) 8701000 (2.082,15)

2º.- La presente modificación de créditos, tendrá carácter de “provisional” y se elevara a definitiva una vez sea aprobada la liquidación del presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2014, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

3º.- Notificar a la Intervención de este Ayuntamiento a los efectos de la contabilización del citado expediente, así como la modificación de los proyectos de gastos que procedan.

4º.- Notificar a la Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos

5º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación (prórroga de 2.014).

6º.- Remitir copia del expediente a los Órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa – Presidenta D<sup>a</sup> Micaela Martínez Ruiz en Mancha Real a dos de marzo de dos mil quince, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**DÉCIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS DE LEGALIDAD EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24/09/2104 AL 18/02/2015.** De orden de la Presidencia se da cuenta de lo siguiente

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 24/09/2014 al 18/02/2015, ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

El contenido de los citados reparos y la resolución de los mismos, se transcriben literalmente a continuación:

**1. Reparos efectuados el 12/11/2014 con entrada en el registro general el 13/11/2015 y nº 7.142, en fiscalización de las facturas que han servido para la tramitación del expediente de “A justificar” para la feria de octubre de 2014, por importe total de 123.678,00 €. Su contenido se transcribe a continuación:**

*“El Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.3.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), artículos 109, 138 y disposición adicional segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y art. 62 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.014, por medio de la presente y dado que ha tenido entrada en estas dependencias las facturas que a continuación se relacionan:*

Nº	Documento	Fecha	Importe € (IVA inc)	Proveedor /contratista	C.I.F.	Concepto
1	100	07/10/2014	11.253,00 €	MARE NOSTRUM PRODUCCIONES	B-19508134	ACTUACIÓN ORQUESTA MARE NOSTRUM
2	390/2014	05/10/2014	968,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ALQUILER DE ANTI-AVALANCHAS MÁS MIXER
3	396/2014	08/10/2014	5.808,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN ORQUESTA PLATINO
4	391/2014	05/10/2014	3.388,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN ORQUESTA ROMA
5	393/2014	06/10/2014	15.609,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN PAZ PADILLA Y CIA DE REVISTA
6	392/2014	06/10/2014	1.452,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN PARQUE INFANTIL FESTILANDIA
7	395/2014	07/10/2014	1.210,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN ESPECTÁCULO INFANTIL CANTATIRIJUEGOS
8	388/2014	04/10/2014	2.057,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN PASACALLES MUÑECOS HINCHABLES “BOP ESPONJA”
9	387/2014	04/10/2014	2.420,00 €	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B-23238173	ACTUACIÓN PASACALLES TROPICAL BANDA



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

10	48/14	05/10/2014	48.400,00 €	BELVILA SL	B-61124343	ACTUACIÓN SERGIO DALMA
11	028/2014	08/10/2014	10.527,00 €	APAYS SL	B-23372881	ACTUACIÓN ORQUESTA FUSANC
12	027/2014	08/10/2014	11.132,00 €	APAYS SL	B-23372881	ORQUESTA-ATRACCIÓN STRADIVARIUS
13	026/2014	08/10/2014	3.146,00 €	APAYS SL	B-23372881	ACTUACIÓN ORQUESTA MELODY
14	1 000040	06/10/2014	4.356,00 €	CARROZAS LA ALEGRÍA DEL SUR SL	B-04796397	ALQUILER CARROZAS PARA DESFILE CABALGATA FIESTAS DE MANCHA REAL
15	0007	03/10/2014	1.452,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBIOSIS BATUCADA	G-18899740	ESPECTÁCULO "SAMBIOSIS AFRO RUA"
16	2/2014	08/10/2014	500,00	ASOCIACIÓN JUVENIL "CARPE DIEM"	G-23356751	ORGANIZACIÓN DE LOS GIGANTES Y CABEZUDOS DE FERIA 2014

Y que han servido de base para la tramitación del expediente de "A Justificar" para atender los gastos derivados de la celebración de la Feria y Fiestas de la Virgen del Rosario de 2014, por importe total de 123.678,00 €, viene a **FISCALIZAR** las mismas:

Resultando, que con fecha 30/10/2014 y nº 3896 se remitió al negociado de contratación oficio en el que se solicita emita informe si dicha facturas tienen contrato, y de ser así si se ajustan al mismo y demás legislación que resulta de aplicación

Resultando, que con fecha 11/11/2014, y nº 4145, por el negociado de contratación se emite informe respecto de las facturas que se han relacionado anteriormente, en el que se señala literalmente:

**"... No existe expediente de contratación al respecto.**

**Este negociado de contratación tuvo conocimiento de dichas actividades en las fases indicadas, siendo todos ellos formalizados por el órgano de contratación con fecha anterior a la que tuvo conocimiento este negociado de contratación.**

**El contrato es la última fase en la tramitación de un expediente de contratación, al que previamente como actuaciones preparatorias de estos expedientes serían:**

- Certificado de existencia de crédito
- Acreditación de la capacidad de obrar y habilitación profesional
- Aprobación del gasto

**Todos ellos deben ser acreditados antes de la formalización de los respectivos contratos. En base a lo anterior, se informa desfavorablemente...**

En relación con la fiscalización realizada sobre las facturas relacionadas, viene a efectuar el siguiente informe, fiscalizando **desfavorablemente** las mismas, formulando el siguiente **REPARO**:

1. Por razón de la cuantía estaríamos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los art. 109, 138.3, y 156.2 del TRLCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos.
2. No obstante, lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95, 13/96 12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario. En caso de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con administración, conforme lo establecido en el art. 60 del TRLCSP.

Para la subsanación de la deficiencia observada y reparo efectuado, se estará a lo dispuesto en el art. 66.4 apartado e de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe, sobre el expediente de referencia. Mancha Real. 12 de noviembre de 2014. El Interventor, acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/11/2014 se ordena que se dé por justificado el expediente de “A Justificar” que se tramitó para atender los gastos derivados de la feria de octubre de 2014.

Con fecha 19/11/2014 el interventor accidental viene a mantener el reparo efectuado el 12/11/2014 y registrado el 13/11/2014 y nº 7.142.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

2. **Reparo efectuado el 13/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en ese día con número de entrada 7.191, en fiscalización de la factura nº 14.227 de fecha 15/10/2014 a nombre del proveedor Pedro M. Martínez Moreno en relación con el suministro de diverso mobiliario para el edificio de usos múltiples, por importe de 11.149,81 €. Dicho reparo se transcribe a continuación:**

*“Habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento la factura que a continuación se relaciona:*

<b>Nº FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>FECHA ENTRADA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
14227	Pedro M. Martínez Moreno	15/10/2014	17/10/2014	Suministro de diverso mobiliario para el edificio de usos múltiples	11.149,81 €

*Por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4.1 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, artículo 172 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 213 y siguientes concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), disposición adicional segunda del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.014 (en adelante BEP), por medio de la presente el funcionario que suscribe, viene a **FISCALIZAR** la factura de referencia.*

*Resultando que con fecha 21/10/2014 la factura de referencia se encuentra conformada por la Alcaldía con el estado y condiciones económicas de los trabajos, servicios y/o suministros detallados en la misma.*

*Resultando que por el Negociado de Intervención, con fecha 30/10/2014 y registro de entrada nº 6.603, se solicita al Negociado de Contratación, informe sobre si la factura citada se encuentra incluida dentro de algún expediente de contratación, y si es así, si ésta se ajusta a dicho expediente, así como la necesidad de informar sobre la acreditación de la capacidad conforme al TRLCSP.*

*Resultando que por el Negociado de Contratación con fecha 11/11/2014 y registro de salida nº 4.146, se emite escrito en el que se informa que...“no existe expediente de contratación al respecto. Este negociado de contratación tuvo conocimiento de dicha actividad el 31 de octubre de 2014. El contrato es la última fase en la tramitación de un expediente de contratación, al que previamente como actuaciones preparatorias de estos expedientes serían:*

- *Certificado de existencia de crédito.*
- *Acreditación de la capacidad de obrar y habilitación profesional.*
- *Aprobación del gasto.*

*Todos ellos deben ser acreditados antes de la formalización de los respectivos contratos. En base a lo anterior se informa desfavorablemente.”*

En relación con la fiscalización realizada sobre la factura indicada; viene a efectuar el siguiente informe, fiscalizando **desfavorablemente** la misma, formulando el siguiente **REPARO**:

1. Por razón de la cuantía, estaremos ante un contrato menor, conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138 del TRLCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos.

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sus informes 40/95, 13/96, 10/98, 12/02 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario, circunstancia ésta que podría determinar en caso negativo la prohibición de contratar con la administración conforme a lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

Para la subsanación de la deficiencia observada y reparo efectuado, se estará a lo dispuesto en el art. 66 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación, y que se transcribe a continuación:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, con el reparo indicado, el Interventor accidental que suscribe sobre la mencionada factura, elevando el mismo a la Alcaldía, a los efectos indicados en el presente. En Mancha Real a 13 de noviembre de 2.014. El Interventor, acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/2014 se ordena el pago de la factura de referencia.

Y con fecha 13/11/2015 y entrada en el registro ese día y nº 7224, se mantiene el reparo efectuado en esa fecha y nº 7191.

**3. Reparos efectuados el 24/11/2014 con entrada en el registro general en ese día y nº 7807, en fiscalización de la factura nº 140 de fecha 18/06/2014 a nombre del**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

**proveedor Fernando Fuentes Santiago por suministro de alimentos e importe 240,00 €.** Su contenido literal es el siguiente:

*“Habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento la factura que a continuación se relaciona:*

FECHA FRA.	Nº FRA.	PROVEEDOR	TITULAR DE LA FRA.	CONCEPTO	IMPORTE
18/06/2014	140	Fernando Fuentes Santiago	Antonia Rodríguez Santiago	Suministro de alimentos	240,00 €

*Por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4.1 del R.D. 174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, artículo 172 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 213 y siguientes concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), disposición adicional segunda del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.014 (en adelante BEP), por medio de la presente el funcionario que suscribe, viene a **FISCALIZAR** la factura de referencia.*

*Resultando que con fecha 23/07/2014 la factura de referencia se encuentra conformada por la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social con el estado y condiciones económicas de los trabajos, servicios y/o suministros detallados en la misma.*

*Resultando que por el Negociado de Intervención, con fecha 09/10/2014 y registro de entrada nº 6.123, se solicita a los Servicios Sociales Comunitarios de Mancha Real, informe sobre si la factura citada, entre otras, se encuentra incluida dentro de alguna de las ayudas de emergencia social gestionadas por ese servicio, y si es así, si ésta se ajusta a dichas ayudas.*

*Resultando que por la trabajadora social con fecha 24/10/2014 y registro de entrada nº 6.475, se emite informe en el que dice literalmente: “18/06/2014....Nº factura: 140 Proveedor... Fernando Fuentes Santiago ....Importe: 240,00€, a favor de Dª Antonia Rodríguez Santiago, corresponde al Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mancha Real (BOP nº 38 de 25 de febrero de 2.014).*

*(...)Desde los Servicios Sociales y a través de la persona responsable de los programas de Emergencia Social referidos, INFORMA: Que las correspondientes facturas se enmarcan en el presupuesto de gastos de los programas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mancha Real y de la Diputación Provincial de Jaén. Conforme a las comprobaciones oportunas efectuadas desde los Servicios Sociales, dichas facturas se encuentran incluidas y se ajustan a los programas de Emergencia Social conforme a lo detallado, por lo que podrá consignarse el pago a los proveedores por parte del negociado de intervención.”*

*Resultando que, examinado el expediente por el que se concedió la ayuda de emergencia social a Dª Antonia Rodríguez Santiago, por esta intervención mediante informe con fecha 05/06/2014 y registro de entrada nº 3.227, se dejó sin fiscalizar dicho expediente debido a la falta de documentos y, por tanto, la solicitud no se ajustaba a lo establecido en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Mancha Real. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/06/2014 se ordenó continuar la tramitación del mismo, concediendo la ayuda solicitada en contra del informe de intervención.*

*En consecuencia a lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 66.4.e) de las BEP se fiscaliza de **DISCONFORMIDAD** la factura de referencia, conforme al informe de fecha 05/06/2014 con registro de entrada n° 3.227.*

*Para la subsanación de la deficiencia observada y reparo efectuado, se estará a lo dispuesto en el art. 66 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación, y que se transcribe a continuación:*

*“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

*Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.*

*Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”*

*Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Es cuanto informa, con el reparo indicado, el Interventor accidental que suscribe sobre la mencionada factura, elevando el mismo a la Alcaldía, a los efectos indicados en el presente. En Mancha Real a 24 de noviembre de 2.014. El Interventor, acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”*

*Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2014, se ordena el pago de la factura de referencia.*

*Y con fecha 26/11/2014 por la intervención municipal se mantiene la fiscalización de disconformidad de fecha 24/11/2014 y n° 7.807.*

**4. Reparos efectuados el 28/11/2014 con entrada en esa fecha y números respectivamente 7948 y 7949, en fiscalización del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de D. Bartolomé de Dios Cruz. Su contenido literal es el siguiente:**

**“FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIA DE D. BARTOLOMÉ DE**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

*DIOS CRUZ, MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA EL 11/09/2014 Y N° 5450.*

*Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L7/85), artículo 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, artículo 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, artículo 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. n° 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP); el funcionario que suscribe, viene a **FISCALIZAR** el expediente que le ha sido aportado el 19/11/2014 a este negociado en escrito con registro de salida en dicho día y número 4296, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento incoado a instancia de D. Bartolomé de Dios Cruz, mediante escrito con registro de entrada el 11/09/2014 y n° 5450:*

*El expediente aportado para su fiscalización, consta de los documentos que se encuentran relacionados en índice que se reproduce en el escrito mencionado con registro de salida n° 4296 de 19/11/2014.*

*Examinados los documentos de que consta el expediente, el funcionario que suscribe, entiende que dicha fiscalización se efectúa bajo la modalidad de **fiscalización previa** limitada, comprobando los extremos que, con carácter general, se indican a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y disposición adicional tercera de las BEP:*

**A) Extremos a comprobar con carácter general:**

- a. Existencia y adecuación de Crédito.*
- b. Se cumplen los requisitos del artículo 174 del TRLRHL.*
- c. Se trata de un Gasto de carácter Plurianual.*
- d. Propuesta formulada por Unidad Gestora competente.*
- e. Competencia del Órgano de Contratación.*
- f. Ejecutividad de los recursos que lo financien.*

**a) Respecto a la existencia y adecuación de crédito:**

*Conforme a los datos que obran en la contabilidad de este Ayuntamiento, a la fecha del presente, existe crédito disponible en la aplicación de gastos 20.920.2269900 “Indemnización responsabilidad civil a terceros” del vigente Presupuesto de esta Corporación, por importe total de 1.150,85 € y de 2.842,99 € a nivel de bolsa de vinculación jurídica a la que dicha aplicación pertenece.*

*Debe hacerse constar que, para la finalidad de dicho expediente, se ha procedido por esta intervención a retener créditos por importe de 280,00 € en la operación 2014/EP/011672 y fecha 28/11/2014 por cuantía equivalente a la propuesta de resolución formulada el 18/11/2014.*

b) Respetto de los apartados b) y c) relativos al cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del TRLRHL y si se trata de un gasto de carácter plurianual:

*El funcionario que suscribe entiende que no se trata de un gasto plurianual.*

c) Respetto a la propuesta formulada por Unidad Gestora Competente:

*El funcionario que suscribe entiende que es la Alcaldía el órgano competente para formular la propuesta y resolver el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.*

d) En cuanto a la competencia del Órgano de contratación:

*El presente expediente no se trata de materias de contratación, no obstante y para la competencia del órgano en su resolución, a juicio de esta intervención resulta ser la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

e) En cuanto a la ejecutividad de los recursos que lo financian:

*Los recursos citados anteriormente en la letra a), se encuentran ejecutivos a esta fecha.*

**B) Otros extremos a comprobar:**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2.c) del TRLHL, artículo 66.3 y disposición adicional tercera de las BEP, ante la trascendencia en el proceso de gestión del expediente objeto del presente informe, se analizan los extremos que se indican a continuación.*

*Tal y como dispone el artículo 4.1.a) del R.D. 1174 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional:*

*“1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:*

*a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.”*

*Respetto al control interno y fiscalización, el artículo 213 del TRLHL dispone que:*

*“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. ...”*

*Y continuando sobre esta materia, es el artículo 214 del TRLHL respecto del ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora el que viene a establecer que:*

*“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

*Del contenido del expediente, puede apreciarse, que:*

1º.- *Queda acreditado que se han causado daños en el vehículo del reclamante, como consecuencia directa del funcionamiento anormal de los servicios públicos.*

*Así lo anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en:*

- *Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Concretamente y respecto de la responsabilidad patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 139 y siguientes.*
- *Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. (en adelante RD429)*

*Asimismo, y en base a los datos que figuran en dicho expediente, a juicio de esta intervención también resulta de aplicación:*

- *Contenido de la póliza del seguro de responsabilidad civil nº 096-9402940203 que se cita tener este Ayuntamiento con la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS, S.A. (en adelante “la póliza”)*
- *Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro. (en adelante L50)*

2º.- *No obstante lo anterior, esta intervención se manifiesta de disconformidad según se detalla a continuación:*

a) *En primer lugar, debe apreciarse que, tal y como dispone el artículo 6 del RD429, el interesado ha indicado la lesión producida, haciendo constar que el arreglo consiste en “caja de cambios”.*

*Es otro concepto diferente el que, figura en escrito del cuerpo de policía local de fecha 10/10/2014 y registro de salida nº 1936/14, haciéndose constar que fue comunicado por el hijo del reclamante en las dependencias policiales el 28/08/2014. El citado concepto es “la rotura del carter”*

*En el escrito citado en el párrafo anterior, también se hace constar que, “...Que los Agentes se trasladan al lugar para realizar una inspección ocular, comprobando la veracidad de lo narrado...”*

*Sin embargo, en el presupuesto aportado por el reclamante en escrito con registro de entrada el 22/10/2014 y nº 6401, vuelve a figurar “caja de cambios (desguace)”.*

*Y por último, y respecto de esta cuestión, puede observarse que, en el tercer considerando de la propuesta de resolución, se hace constar que “...Se puede observar en la descripción detallada del presupuesto que los conceptos de reparación guardan una relación estrecha con los daños reclamados...”*

*Se concluye respecto de lo indicado en la presente letra a) que, existe imprecisión y ambigüedad en la identificación del elemento que ha resultado dañado. Dicha imprecisión debe ser verificada e identificado el elemento lesionado con anterioridad a la resolución del expediente.*

*No obstante, la apreciación realizada, se efectúa sin disponer de un informe sobre técnico cualificado en la materia donde pudiera determinarse que, se trataría del mismo elemento con denominación diferente o bien de elementos diferentes.*

*La identificación inequívoca del elemento afectado, pudiera alterar la valoración económica de los daños.*

*b) En segundo lugar, se hace constar en el primer considerando de la propuesta de resolución que, existe una póliza del seguro de responsabilidad civil nº 096-9402940203 suscrita por este Ayuntamiento con la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS, S.A.*

*No obstante lo anterior, también se cita que, el importe de la franquicia de dicha póliza es de 450,76 € y que dado que la valoración de los daños es inferior al citado importe, no procede dar parte a la compañía aseguradora, debiendo el Ayuntamiento de Mancha Real hacerse cargo de los gastos que comporte la indemnización de los daños y perjuicios al interesado.*

*Sobre esta cuestión, y con las oportunas reservas, dado que esta intervención no dispone de la citada póliza ni de sus condiciones, así como tampoco de informe que “pudiera” emitirse respecto de esta materia por funcionario competente; debe de manifestar su disconformidad, dado que:*

*- Al (supuestamente) poder estar comprendidos los daños alegados por el reclamante dentro del riesgo asegurado en la póliza de responsabilidad civil suscrita por este Ayuntamiento, la compañía aseguradora tendrá la condición de interesada en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LRJPAC, pues habrá de hacer frente a la indemnización que proceda en su caso. La citada indemnización ni su cuantía, no podrá determinarse hasta tanto no se hayan realizado todos los trámites tendentes a determinarla por parte de la citada compañía aseguradora. Por lo tanto, se le habrá de notificar la iniciación del procedimiento, poniéndole de manifiesto el expediente y facilitándole una relación de los documentos obrantes en el mismo, a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes (con las limitaciones del artículo 37.5 de la LRJPAC), así como concederle un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones, en los términos del artículo 11 del RD429.*

*- Por otro lado, también es preciso comunicar la reclamación recibida a dicha aseguradora en cumplimiento de la obligación de colaboración que incumbe a la Administración asegurada conforme a lo que se prevé en el artículo 16 de la L50, como deber de comunicar el acaecimiento del siniestro y de dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del mismo. El cumplimiento de esta obligación legal, no se exime por la existencia de ninguna franquicia ni que el importe “previsible” de la indemnización pudiera llegar a ser inferior a la citada franquicia.*

*Cumplidas las obligaciones citadas en los dos párrafos anteriores, a juicio de esta intervención, “debiera” ser la compañía aseguradora la que, a través de sus servicios técnicos cualificados y en cumplimiento de sus obligaciones respecto de su asegurado (este Ayuntamiento) determinara cuestiones tan esenciales para la resolución del presente expediente como:*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- *Que efectivamente los daños se han producido por el funcionamiento anormal de los servicios; aunque para esta intervención y en el presente expediente, ha quedado acreditado tal y como se ha dejado constancia en apartado B).1 anterior.*
- *Identificar el/los elemento/s que efectivamente hubiese/n resultado lesionado/s, así como su valoración en el mercado tal y como dispone el artículo 141 de la LRJPAC.*

*Cuestión diferente a la tramitación realizada en el expediente, sería que, una vez realizado todo lo anterior y por el importe de la indemnización ésta fuese inferior a la franquicia; efectivamente sería este Ayuntamiento quien debiera hacerse cargo de la misma.*

*Se vuelve a insistir, en lo citado en el presente apartado b), las oportunas reservas de esta intervención por los motivos indicados.*

*c) En tercer lugar, y por su trascendencia, también debe mencionarse que, por el reclamante, se hace constar en escrito con registro de entrada nº 5450 de 11/09/2014 que "...esta parte va a proceder a su arreglo por sus propios medios..."*

*A pesar el tiempo transcurrido desde el citado escrito hasta la fecha del presente, no se ha acreditado en el expediente que dicha reparación se haya llevado a cabo.*

*Debe tenerse en cuenta que, la responsabilidad patrimonial está sujeta a una tramitación que se encuentra recogida en el artículo 139 y siguientes de la LRJPAC; así como a un procedimiento reglado previsto en el RD429.*

*De haberse producido la citada reparación, se estaría impidiendo a esta Administración realizar trámites tan esenciales como la comprobación de los datos, en su caso valoración en el mercado, práctica de pruebas. En este supuesto, podría incurrirse en supuesto de nulidad y/o anulabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la LRJPAC.*

*Adicionalmente a lo citado en el párrafo anterior, si se hubiese producido dicha reparación omitiendo la tramitación citada, no queda acreditado el importe cierto al que la misma ha ascendido. Debe tenerse en cuenta, lo que al respecto establece el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*Y por último, de existir la citada factura, también se desconoce si ésta ha sido pagada o se encuentra pendiente de pagar por parte del reclamante, al objeto de que, en su caso, pudiera determinarse a quien debiera realizarse el pago que resultare.*

### CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

*Así lo anterior y de los documentos e informes que integran el expediente, esta intervención concluye el presente informe de fiscalización, con el carácter de **DISCONFORMIDAD** por los motivos indicados en las letras a), b), y c) del número 2º, de su letra B).*

*El presente reparo, suspende la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2.c del TRLHL y apartado iii de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.*

*El procedimiento para la resolución de la presente fiscalización desfavorable, se encuentra recogido en el citado artículo de las BEP, siendo del siguiente contenido literal:*

*“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

*Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.*

*Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”*

*A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es la Alcaldía.*

*Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Con esta fecha, se practica diligencia de la presente fiscalización en los documentos que integran el expediente, devolviéndose los aportados al negociado de procedencia y dando traslado del presente al citado negociado y a esa Alcaldía, dejando fotocopia de todos ellos y de su diligencia en el expediente de fiscalización.*

*Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a veintiocho de noviembre de dos mil catorce. EL INTERVENTOR, ACCTAL. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo”.*

*Con fecha 04/12/2014 se emite por el Técnico Administrativo informe de discrepancias a la fiscalización de fecha 28/11/2014.*

*Y con fecha 09/12/2014 y números respectivamente 8.130 y 8.131 la intervención municipal emite informe a las discrepancias de fiscalización de fecha 04/12/2014, ratificándose en la disconformidad emitida en informe de fecha 28/11/2014.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Asimismo con fecha 18/12/2014 y números respectivamente 8494 y 8495, esta intervención emite informe adicional al efectuado con fecha 9/12/2014.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11/12/2014 se ordena reconocer la obligación y procede al pago por importe de 280,00 €.

**5. Reparado efectuado el 09/02/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha y nº 794, en fiscalización de las facturas que han servido para la tramitación del expediente de “A Justificar” de la Cabalgata de Reyes Magos, por importe total de 9.861,50 €. Su contenido literal es el siguiente:**

*“El Interventor accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 bis.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL), artículos 93, 122 y disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y art. 62 y siguientes concordantes de las Bases reguladoras del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.015 (Prórroga de 2014), por medio de la presente y dado que ha tenido entrada en estas dependencias las siguientes facturas:*

<b>Nº FRA.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>
1 000107	Alquiler de carrozas para desfile de Reyes de 2015 en Mancha Real	La Alegría SL	6.534,00 €
08/2015	Actuación pasacalles “I Love Africa”	Feco Producciones Artísticas SL	3.327,50 €
		<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>9.861,50 €</b>

viene a **FISCALIZAR** las mismas:

*Resultando que por la Intervención de este Ayuntamiento, con fecha 03/02/2015 y nº 327 se le requiere al negociado de Contratación para que emita informe de si existe expediente de contratación de las facturas relacionadas y si las mismas se ajustan a dicho contrato.*

*Resultando que por la funcionario del negociado de contratación de este Ayuntamiento, en relación con el escrito antes mencionado, se emite informe con fecha 05/02/2015, registrado de salida con esa fecha y nº 355, en el cual se manifiesta literalmente: “... Segundo.-No existen expedientes de contratación al respecto, no teniendo constancia de dichas actuaciones este negociado hasta las fechas en las que, según consta en el cuadro expuesto anteriormente, se remite desde el Registro General de este Ayuntamiento los contratos celebrados para las mismas.*

*Tercero.- Dichos contratos fueron formalizados sin tramitarse los correspondientes expedientes administrativos.*

*Cuarto. El contrato es la última fase en la tramitación de un expediente de contratación al que previamente, como actuaciones preparatorias de estos expedientes, deben constar en cualquier caso las siguientes:*

- Certificado de existencia de crédito
- Acreditación de la capacidad de obrar y habilitación profesional.
- Aprobación del gasto.

**Todas estas actuaciones deben ser acreditadas antes de la formalización de los respectivos contratos.**

*Quinto.- En consecuencia a lo anteriormente expuesto, se concluye el presente informe con el resultado de DESFAVORABLE...”*

*En relación con la fiscalización realizada sobre las facturas indicadas, viene a efectuar el siguiente informe, fiscalizando **desfavorablemente** las mismas, formulando el siguiente **REPARO**:*

- 1. Por razón de la cuantía, estaríamos ante contratos menores, conforme a lo establecido en los art. 95 y 122 de la LCSP, debiéndose cumplir los requisitos de capacidad de obrar y ajustar su tramitación a lo dispuesto en dichos artículos.*
- 2. No obstante, lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación administrativa, en sus informes 40/95,13/96,12/98 y 17/05, establece como requisito para este tipo de contratos el obligado cumplimiento de acreditar la capacidad del contratista adjudicatario.*

*En caso de no acreditar la capacidad del contratista, podrá determinar la prohibición de contratar con la administración, conforme a lo establecido en el art. 49 de la LCSP.*

*Para la subsanación de la deficiencia observada y reparo efectuado, se estará a lo dispuesto en el art. 65 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación, que se transcribe a continuación:*

*“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

*Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.*

*Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”*

*Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe, sobre el expediente de referencia. Mancha Real, 09 de febrero de 2015. El Interventor, acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo”.*

*Mediante la Resolución de la Alcaldía de fecha 09/02/2015 se ordena que se dé por justificado el expediente de “A Justificar” que se tramitó para atender los gastos derivados del tradicional desfile de la Cabalgata de Reyes Magos”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Con fecha 10/02/2015 la Intervención municipal mantiene el reparo efectuado con fecha 09/02/2015 y nº 794.

- 6. Reparos efectuados el 18/02/2015 con entrada en el registro general en esa fecha y números respectivamente el 1.135 y 1.136, en fiscalización de la liquidación del servicio de ayuda a domicilio en sus dos modalidades (tradicional y dependencia) correspondiente al mes de diciembre. Su contenido literal es el siguiente:**

*“LORENZO GUERRERO COBO, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN).*

*Habiendo tenido entrada en las dependencias de mi cargo accidental, los documentos que se relacionan a continuación:*

- 1. Escrito de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, con registro de salida el 10/02/2015 y nº 6078, que ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 11/02/2015 y nº 870, correspondiente a la relación de horas prestadas por el Servicio de ayuda a domicilio (en sus dos modalidades, tradicional y dependencia) en este municipio durante el mes de diciembre de 2014, así como el detalle de usuarios, horas prestadas y porcentaje de participación del coste del servicio que cada usuario debe satisfacer a dicho Ayuntamiento.*

*Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis 1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/85 ) art. 4.1 del R.D 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, artículos 213 y siguientes concordantes del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y art. 67 y siguientes concordantes de las bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (prórroga de 2014) (en adelante BEP), por medio de la presente, el funcionario que suscribe viene a **INFORMAR:***

*Por esta Intervención se procede a examinar los extremos previstos en el art. 67 de las BEP.*

*A Juicio del Interventor accidental que suscribe,*

- 1- Los importes por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en sus dos modalidades (tradicional y dependencia) correspondientes al mes de diciembre de 2014, no se ajustan a los establecidos en el artículo 5 “Cuota Tributaria” de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*
- 2- No se encuentra la propuesta por la Unidad Liquidadora competente.*
- 3- La competencia del órgano propuesto para su aprobación sería la Alcaldía.*

*En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 apartado c) de las BEP, se **fiscaliza de disconformidad** los ingresos procedentes del servicio de ayuda a domicilio correspondientes al mes de diciembre de 2014, toda vez que no se ajustan a los importes establecidos en el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del citado servicio, produciéndose en consecuencia, un perjuicio para las arcas municipales.*

*El presente reparo no suspenderá en ningún caso la tramitación del expediente. La unidad liquidadora deberá subsanarlo antes de someter el expediente a la aprobación del órgano competente; en otro caso, el órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados.*

*A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es la Alcaldía.*

*Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Es cuanto informa al respecto el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a dieciocho de febrero de dos mil quince, practicando diligencia de fiscalización en los documentos examinados que integrarán el expediente de fiscalización y para unir al expediente objeto del presente informe. El Interventor Accidental. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”*

Mediante Resoluciones de la Alcaldía de fechas 19 y 20 de febrero de 2015, se ordena la aprobación de la liquidación tributaria del servicio de ayuda a domicilio (en sus dos modalidades, concertado y dependencia), correspondientes al mes de diciembre de 2014.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**UNDÉCIMO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS DE LEGALIDAD EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 06/11/2014 AL 27/01/2015.** De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre el 06/11/2014 al 27/01/2015, ambos inclusive, los reparos que más adelante se indicarán contra Resoluciones de esta Alcaldía, que han sido adoptadas por ésta aun no siendo el órgano competente, dada la urgencia del gasto y pago a realizar.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL, es competencia del Pleno la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que se trasciben a continuación:

- 1. Reparado efectuado el 05/12/2015, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en ese día y nº 8.093, en fiscalización de la devolución a contribuyentes de lo retenido por la Diputación Provincial de Jaén el día 12/11/2014, por importe de 64,68 €. El contenido literal del reparo es el siguiente:**

“Examinada la resolución de la Alcaldía de fecha 05/12/2014 relativa al reconocimiento de obligación y ordenación de pago del siguiente gasto:

- *La cantidad de 64,68 €, en concepto de devolución a contribuyentes a nombre de Bartolomé de Dios Cruz, retenido por la Diputación Provincial de Jaén el día 12/11/2014.*

*Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP) ; el funcionario que suscribe, viene a fiscalizar el mismo:*

*En el Presupuesto de esta Corporación de 2014, a fecha del gasto de referencia, existe la aplicación de gastos 30.932.4890000 “Otras transferencias: Devolución por ingresos indebidos”, sin crédito suficiente para hacer frente a los gastos de referencia.*

*Por lo tanto no existen créditos disponibles en el presupuesto de esta Corporación de 2014, para hacer frente a los gastos de referencia.*

*En consecuencia a lo anterior, por esta intervención se ha observado la deficiencia citada, **fiscalizado desfavorablemente**, dicho expediente y formulándose **REPARO**, debiéndose suspender la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.*

*A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el Pleno.*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe en la fiscalización de referencia efectuada. Mancha Real, 5 de diciembre de 2.014. EL INTERVENTOR, ACCTAL. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”*

*Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 05/12/2014 ordena que se proceda a formalizar el reconocimiento de obligación y ordenación del pago del gasto de referencia por importe de 64,68 €, y que se dé cuenta al Pleno para su ratificación toda vez que se trata de insuficiencia de crédito.*

**2. *Reparo efectuado el 20/01/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en ese día y número 367, siendo su contenido literal el siguiente:***

*“Examinada la resolución de la Alcaldía de fecha 20/01/2015 relativa al reconocimiento de obligación y ordenación de pago del siguiente gasto:*

- La cantidad de 82.983, 14 €, en concepto del modelo 111 de la Agencia Tributaria, correspondiente al 4 Trimestre de 2014.*

*Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP) ; el funcionario que suscribe, viene a fiscalizar el mismo:*

*En el vigente Presupuesto de esta Corporación, a fecha de la presente, y para hacer frente al gasto de referencia existe el concepto no presupuestario 230003 “IRPF Retención Trabajo Personal” con un saldo de 76.315,86 €.*

*Por lo tanto no existen créditos disponibles suficientes para hacer frente a los gastos de referencia.*

*En consecuencia a lo anterior, por esta intervención se ha observado la deficiencia citada, **fiscalizado desfavorablemente**, dicho expediente y formulándose **REPARO**, debiéndose suspender la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.*

*A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el Pleno.*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe en la fiscalización de referencia efectuada. Mancha Real, 20 de enero de 2.015. EL INTERVENTOR, ACCTAL. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”*

*Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/01/2015 se ordena que se proceda a formalizar el reconocimiento de la obligación y ordenación del gasto mencionado, siendo la cantidad de 76.315, 86 € con cargo al concepto no presupuestario 230001 “IRPF retención de trabajo personal” y la cantidad de 6.667,28 € con cargo al concepto no presupuestario 190001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, así como dar cuenta al Pleno, al objeto de que proceda a ratificarla, toda vez que se trata de insuficiencia de créditos.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

3. **Reparo efectuado el 27/01/2015, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en ese día y nº 524, en fiscalización de la devolución a contribuyentes de lo retenido por la Diputación Provincial de Jaén el día 03/12/2014, por importe de 1.780,54 €. El contenido literal del reparo es el siguiente:**

“Examinada la resolución de la Alcaldía de fecha 27/01/2015 relativa al reconocimiento de obligación y ordenación de pago del siguiente gasto:

- *La cantidad de 1.780,54 €, en concepto de relación de devoluciones a contribuyentes, retenido por la Diputación Provincial de Jaén el día 03/12/2014.*

*Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP) ; el funcionario que suscribe, viene a fiscalizar el mismo:*

*En el Presupuesto de esta Corporación de 2014, a fecha del gasto de referencia, existe la aplicación de gastos 30.932.4890000 “Otras transferencias: Devolución por ingresos indebidos”, sin crédito suficiente para hacer frente a los gastos de referencia.*

*Por lo tanto no existen créditos disponibles en el presupuesto de esta Corporación de 2014, para hacer frente a los gastos de referencia.*

*En consecuencia a lo anterior, por esta intervención se ha observado la deficiencia citada, **fiscalizado desfavorablemente**, dicho expediente y formulándose **REPARO**, debiéndose suspender la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.*

*A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el Pleno.*

*Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe en la fiscalización de referencia efectuada. Mancha Real, 27 de enero de 2015. EL INTERVENTOR, ACCTAL. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/01/2015 se ordena se proceda a formalizar el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago del citado gasto, siendo la cantidad de 1.780,54 € con cargo al concepto no presupuestario 19001”Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, y dar cuenta al Pleno, toda vez que se trata de insuficiencia de créditos.

B).- Una vez que se doten los créditos, que se regularice el concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por los importes que se han detallado anteriormente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente. Mancha Real, 03 de marzo de 2015.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D<sup>a</sup> María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Moreno, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

**DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.** De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2015:

“PROPUESTA.- Dado que por Decreto de la Alcaldía de esta fecha, se está tramitando expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO conforme a lo indicado por el Área de Igualdad y Bienestar Social, Servicios Sociales Comunitarios y Especializados de la Excma. Diputación Provincial, en su escrito de fecha 09/02/2015 y salida mismo día con número 5954 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 11/02/2015 con número 866; esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en los términos que se contienen a continuación:

- Se modifica el art. 5 que quedaría redactado de la siguiente forma en cuanto a los importes, quedando el resto de su contenido vigente.
  - El importe de la hora del servicio asciende a la cantidad de 12,56 € los días laborales
  - El importe de la hora del servicio en sábados, domingos y días festivos asciende a la cantidad de 11,94 €.
  - El importe del coste del servicio completo de comida, almuerzo y cena, asciende a la cantidad de 9,35 €.
  - El importe del coste del servicio de almuerzo asciende a la cantidad de 7,27 €.
  - El importe del coste del servicio de cena asciende a la cantidad de 2,07 €.

**Segundo.** –De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

**Tercero.-** Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

**Cuarto.-** Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

**Quinto.-** Derogación expresa del contenido que se modifica, una vez que se considere definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere la presente propuesta, entrando en vigor.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno. Mancha Real a 12 de febrero de 2015.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

**DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.** De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente

“PROPUESTA.-

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso
2015.10.9120.2200010	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Alcaldía	139,00 €
2015.10.9120.2260210	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Alcaldía	2.680,38 €
2015.40.1510.1200010	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	224,02 €
2015.40.1510.1200310	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	163,48 €
2015.40.1510.1200410	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	143,51 €
2015.40.1510.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	18,88 €
2015.40.1510.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	309,02 €
2015.40.1510.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	415,43 €
2015.50.1640.1200510	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	133,18 €
2015.50.1640.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	3,27 €
2015.50.1640.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	63,15 €
2015.50.1640.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	129,74 €
2015.40.1522.2279900	Demolición de la Casa del Cura junto al helipuerto	3.025,00 €
2015.45.1532.2100010	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Obras y servicios	4.809,23 €
2015.45.1532.2100011	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Obras y servicios	922,09 €

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso
2015.45.1532.2130010	REC.- Factura de 2014, según propuesta Obras y servicios	753,49 €
2015.45.1532.2210310	REC.- Factura de 2014, según propuesta de Obras y Servicios	2.335,66 €
2015.45.1650.2210010	REC.- Factura de 2014, según propuesta de obras y servicios	2.722,91 €
2015.45.1621.1310010	REC.- Gratificaciones Extraordinarias 2014, según propuesta de obras y servicios	434,10 €
2015.45.1532.1200410	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	143,61 €
2015.45.1532.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	25,78 €
2015.45.1532.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	83,86 €
2015.45.1532.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	181,47 €
2015.20.9200.2130010	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	3.467,56 €
2015.20.9200.2200010	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	1.046,37 €
2015.20.9200.2211010	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	894,01 €
2015.20.9200.2120010	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	530,10 €
2015.20.1532.1510010	REC.- Gratificaciones de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	636,02 €
2015.20.1532.1510011	REC.- Gratificaciones de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	265,76 €
2015.20.9200.1510010	REC. Gratificaciones de 2014, según propuesta Concejalía de Personal y Hacienda	145,29 €
2015.20.9200.1200010	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	439,81 €
2015.20.9200.1200110	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	201,72 €
2015.20.9200.1200310	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	163,45 €
2015.20.9200.1200410	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	434,40 €
2015.20.9200.1200510	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	131,87 €
2015.20.9200.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	246,13 €
2015.20.9200.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	811,62 €
2015.20.9200.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	1.062,81 €
2015.30.9310.1200310	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	656,06 €
2015.30.9310.1200410	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	721,11 €
2015.30.9310.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	159,84 €
2015.30.9310.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	935,15 €
2015.30.9310.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	1.222,87 €
2015.55.2310.6250000	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Igualdad y Bienestar Social	2.088,46 €
2015.55.2310.2210510	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Igualdad y Bienestar Social	331,07 €
2015.70.3380.2260910	REC.- Facturas de 2014, según propuesta Concejalía de Festejos, promoción y desarrollo local	11.054,56 €
2015.35.1320.1510010	REC.- Gratificaciones de 2014 Concejalía de Policía Local	22.445,12 €
2015.35.1320.1200310	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	2.621,74 €
2015.35.1320.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	319,26 €
2015.35.1320.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	1.465,70 €
2015.35.1320.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	2.574,50 €
2015.85.1710.1200510	Sueldo parte proporcional paga extra diciembre 2012	264,94 €
2015.85.1710.1200610	Trienios parte proporcional paga extra diciembre 2012	55,26 €
2015.85.1710.1210010	C. Destino parte proporcional paga extra diciembre 2012	125,63 €
2015.85.1710.1210110	C. Específico parte proporcional paga extra diciembre 2012	248,09 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>77.626,54 €</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 77.626,54 €, financiándose con cargo a bajas en las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente. Mancha Real, veinticinco de febrero de 2.015.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D<sup>a</sup> María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Moreno, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

**DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.** De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente

**“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2015 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Vistas las facturas y/o nóminas existentes en este Ayuntamiento que se relacionan en la presente, correspondientes a suministros, trabajos y obras encargados por las Concejalías de la esta Corporación, durante el ejercicio de 2014.

Resultando, que por las distintas unidades gestoras de los gastos correspondientes (Concejalías de esta Corporación), se han conformado las mismas, acreditando la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras.

Resultando que las citadas nóminas, han resultado aprobadas por diversas Resoluciones de esta Alcaldía.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de 02/03/2015.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 1/2015 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 62.334,82 €, por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la

aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

**ORGÁNICAS: 10 “ORGANOS DE GOBIERNO” y 40 “URBANISMO”**

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
291	28/11/2014	05/01/2015	B23680762	139,00	MANCHA REAL DIGITAL 93, S.L.U	2015.10.9120.2200010
795	28/10/2014	05/11/2014	P2300000C	2.680,38	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2015.10.9120.2260210
<b>TOTAL</b>				<b>2.819,38</b>		

**ORGÁNICA 20: “SERVICIOS GENERALES”**

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS INCORPORACION REMANENTES
14/1425	31/12/2014	05/01/2015	B23709108	1395,88	RODRIGUEZ NOVEZ ASESORES, S.L	2014.20.9200.2270600
<b>TOTAL</b>				<b>1395,88</b>		

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1750	27/11/2014	01/12/2014	25917470N	11,77	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2015.20.9200.2130010
3157	27/11/2014	01/12/2014	B23566797	633,96	ZAFRA SUR, S.L	2015.20.9200.2130010
3160	27/11/2014	01/12/2014	B23566797	1.145,61	ZAFRA SUR, S.L	2015.20.9200.2130010
927530	30/11/2014	18/12/2014	B06304984	74,03	SEMAE ACQUAJET S.L.	2015.20.9200.2130010
647	08/12/2014	19/12/2014	B23438799	72,60	SUMINISTROS SERIGRÁFICOS M.R. S.L.U.	2015.20.9200.2130010
201410181	30/11/2014	10/12/2014	B-23553670	243,06	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ S.L.	2015.20.9200.2130010
201410780	02/12/2014	10/12/2014	B-23553670	473,13	HEREDEROS DE DIEGO TORRES MARTINEZ S.L.	2015.20.9200.2130010
41	05/12/2014	10/12/2014	26001628-J	360,58	GRÁFICAS CASTRO MONTIEL	2015.20.9200.2130010
139813	27/12/2014	12/01/2015	B84948736	438,72	ACENS TECHONOLOGIES, S.L.U	2015.20.9200.2130010
1985	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	14,10	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2015.20.9200.2130010
3120	12/12/2014	15/12/2014	25905525-G	203,72	MANUEL MUÑOZ VALERO	2015.20.9200.2200010
3230	31/12/2014	02/01/2015	25905525-G	247,17	MANUEL MUÑOZ VALERO	2015.20.9200.2200010
948044	30/12/2014	16/01/2015	B29070943	155,17	GRUPO DISOFIC, S.L.U	2015.20.9200.2200010
3303	31/12/2014	15/01/2015	25905525-G	440,31	MANUEL MUÑOZ VALERO	2015.20.9200.2200010
2655	01/12/2014	11/12/2014	26010600-S	275,80	ARV LABORATORIOS	2015.20.9200.2211010
2747	11/12/2014	26/12/2014	26010600-S	287,65	ARV LABORATORIOS	2015.20.9200.2211010
14000020	17/12/2014	18/12/2014	B23309396	42,99	PERFUMERIA EL PARQUE S.L.	2015.20.9200.2211010
14000021	17/12/2014	18/12/2014	B23309396	21,55	PERFUMERIA EL PARQUE S.L.	2015.20.9200.2211010
2907	30/12/2014	15/01/2015	26010600S	266,02	ANA CHICA QUESADA	2015.20.9200.2211010
14/55	15/12/2014	15/12/2014	B23707714	309,76	ALUMINIO Y CRITALES JUMA S.L.	2015.20.9200.2120010
1980	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	76,34	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2015.20.9200.2120010
14225	14/12/2014	07/01/2015	33502782Q	144,00	MIGUEL DOMINGO LECHUGA	2015.20.9200.2120010
<b>TOTAL</b>				<b>5.938,04</b>		



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	585,54 €	28,11 €	78,46 €	478,97 €	MANUEL GONZALO LOMBARDO CRUZ	2015.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	59,44 €	2,85 €	10,19 €	46,40 €	LUIS VALENZUELA DEL ARBOL	2015.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	35,54 €	1,71 €	4,32 €	29,51 €	FLORENTINA MARTOS URIBE	2015.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	50,31 €	2,41 €	10,72 €	37,18 €	MARIA AMPARO CANO CALABRIA	2015.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	50,48 €	3,20 €	8,72 €	38,56 €	FRANCISCO CONSUEGRA CHICA	2015.20.1521.1510010
<b>TOTAL</b>	<b>781,31 €</b>					

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	113,22 €	7,19 €	13,13 €	92,90 €	FRANCISCO CABELLO MORALES	2015.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	93,03 €	5,91 €	12,33 €	74,79 €	JOSE MIGUEL COBO CUETO	2015.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	59,51 €	3,78 €	2,31 €	53,42 €	JUAN MARIN VALVERDE	2015.20.1532.1510011
<b>TOTAL</b>	<b>265,76 €</b>					

### ORGÁNICA 35: “POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL”

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	2.340,48 €	45,79 €	748,95 €	1.545,74 €	MANUEL ELIAS BEZARES	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	3.267,40 €	56,42 €	947,55 €	2.263,43 €	MANUEL HERNANDEZ GALAN	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	227,84 €	10,94 €	40,12 €	176,78 €	DAVID CASTRO SANCHEZ	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.598,08 €	66,79 €	245,62 €	1.285,67 €	ANTONIO DOMINGUEZ MOYA	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.727,84 €	66,79 €	587,47 €	1.073,58 €	ANGEL CALATRAVA MUÑOZ	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	2.009,08 €	66,68 €	377,71 €	1.564,69 €	JOSE LUIS SERRANO DEL MORAL	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.705,68 €	69,68 €	562,87 €	1.073,13 €	JUAN ANDRES ROMERO RUBIO	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.455,68 €	69,68 €	436,70 €	949,30 €	JUAN VICO MARTOS	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.205,68 €	57,88 €	217,38 €	930,42 €	ABEL SANCHEZ DELGADO	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.455,68 €	69,68 €	218,35 €	1.167,65 €	CALIXTO ARAQUE CONDE	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	2.009,08 €	68,24 €	582,63 €	1.358,21 €	FRANCISCO JOSE RUIZ MARTINEZ	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.759,08 €	68,24 €	1.125,81 €	565,03 €	MIGUEL JIMENEZ RUIZ	2015.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	1.683,52 €	71,12 €	538,66 €	1.073,74 €	MANUEL JESUS JAEN GARCIA	2015.35.1320.1510010
<b>TOTAL</b>	<b>22.445,12 €</b>					

**ORGÁNICA 45: "OBRAS Y SERVICIOS"**

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS INCORPORACION REMANENTES DE CREDITO
A/2014131	02/12/2014	12/12/2014	25937898-Q	60,50 €	JUSTO MORALES MOYA	2014.45.155.2100000
A/185	15/12/2014	15/12/2014	E23411192	221,53 €	SEBASTIAN MARTINEZ YERA Y OTRO CB	2014.45.155.2100000
			<b>TOTAL</b>	<b>282,03 €</b>		
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS
1000583	09/12/2014	12/12/2014	75012637T	136,43 €	JOSE MARIA MUÑOZ ROMERO	2014.45.155.2130000
141321	31/10/2014	15/12/2014	25937855L	90,75 €	MANUEL ZAFRA LOPEZ	2014.45.155.2130000
2014-147	16/12/2014	18/12/2014	25932132T	98,43 €	PEDRO MADERA CASTRO	2014.45.155.2130000
			<b>TOTAL</b>	<b>325,61 €</b>		
FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS
GL5/38	15/12/2014	26/12/2014	B93258184	68,37 €	GRUPO CEMATEL S.L.U.	2014.45.155.2100001
GL5/18	15/12/2014	26/12/2014	B93258184	271,38 €	GRUPO CEMATEL S.L.U.	2014.45.155.2100001
J5/89031	15/12/2014	26/12/2014	B18234914	577,98 €	EDILOMAR, S.L.	2014.45.155.2100001
			<b>TOTAL</b>	<b>917,73 €</b>		

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
284	31/12/2014	02/01/2015	B23004856	974,14	TERRAZOS LODI, .SL.	2015.45.1532.2100010
J5/89017	28/11/2014	10/12/2014	B18234914	922,09	EDILOMAR, S.L.	2015.45.1532.2100011
552	03/12/2014	04/12/2014	B23269798	1.618,37	LOS TANQUETOS, S.L	2015.45.1532.2100010
210420956	29/11/2014	05/12/2014	B59987529	2.216,72	BENITO URBAN, S.L.U	2015.45.1532.2100010
14MRM1055	25/11/2014	11/12/2014	A23289622	2.335,66	MATIAS COBO ROMERO, S.A.	2015.45.1532.2210310
14 1657	31/12/2014	14/01/2015	25937855L	36,30	MANUEL ZAFRA LOPEZ	2015.45.1532.2130010
14 1482	30/11/2014	30/12/2014	25937855L	36,30	MANUEL ZAFRA LOPEZ	2015.45.1532.2130010
A/71	31/12/2014	09/01/2015	75020665R	167,46	JUSTO MORALES MORALES	2015.45.1532.2130010
1 000619	31/12/2014	09/01/2015	75012637T	287,29	JOSE MARIA MUÑOZ ROMERO	2015.45.1532.2130010
1979	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	226,14	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2015.45.1532.2130010
P3A401N0592416	11/12/2014	14/01/2015	A81948077	269,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2015.45.1650.2210010
PBB401N0115347	10/12/2014	14/01/2015	A81948077	2.453,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2015.45.1650.2210010
			<b>TOTAL</b>	<b>11.543,38</b>		

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	434,10 €	27,56 €	42,67 €	363,87 €	JESUS ROSA CARMONA	2015.45.1621.1310010
<b>TOTAL</b>	<b>434,10 €</b>					

**ORGÁNICA 55: "BIENESTAR SOCIAL"**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
14/330	17/11/2014	18/12/2014	25997608H	2.088,46	FRANCISCO CALLEJÓN BALLESTEROS	2015.55.2310.6250000
2953	28/11/2014	15/01/2015	25905525G	176,94	MANUEL MUÑOZ VALERO	2015.55.2310.2210510
ME082151	31/12/2014	15/01/2015	A14033526	154,13	FRIGORIFICOS CORDOBESES, S.A	2015.55.2310.2210510
<b>TOTAL</b>				<b>2.419,53</b>		

### ORGANICA 65: "CULTURA Y EDUCACION"

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORT E €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS INCORPORACION REMANENTES DE CREDITO
156	01/12/2014	12/12/2014	E23639891	455,60 €	ILDEFONSO LÓPEZ Y OTRO C.B.	2014.65.321.2210500
<b>TOTAL</b>				<b>455,60 €</b>		

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS EXPEDIENTES INCORPORACION REMANENTES DE CREDITO
161	31/12/2014	16/01/2015	E23639891	438,77	IDELFONSO LOPEZ Y OTRO, C.B	2014.65.321.2210500
ME082150	31/12/2014	15/01/2015	A14033526	160,9	FRIGORIFICOS CORDOBESES, S.A	2014.65.321.2210500
233640006876	24/12/2014	14/01/2015	B23648181	52,5	BUTANO JAEN, S.L	2014.65.321.2210500
51	30/12/2014	14/01/2015	25948945T	37,44	ANDRES PLANET JURADO	2014.65.321.2210500
49	30/10/2014	14/01/2015	25948945T	37,44	ANDRES PLANET JURADO	2014.65.321.2210500
1978	30/12/2014	09/01/2015	25917470N	32,41	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	2014.65.321.2210500
<b>TOTAL</b>				<b>759,46</b>		

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN DE GASTOS EXPEDIENTES INCORPORACION REMANENTES DE CREDITO
1 000260	29/12/2014	30/12/2014	25722909P	497,33	JAVIER SANCHEZ GORDO	2014.65.334.6260000
<b>TOTAL</b>				<b>497,33</b>		

### ORGANICA 70: "FESTEJOS, PROMOCION Y DESARROLLO LOCAL"

FACTURA	FECHA FRA.	FECHA REGISTRO	CIF	IMPORTE €	TERCERO	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
3369957	26/11/2014	02/12/2014	G28029643	7.176,51	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	2015.70.3380.2260910
FA-V-14-011900	12/12/2014	17/12/2014	B23805683	3.878,05	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L.	2015.70.3380.2260910
<b>TOTAL</b>				<b>11.054,56</b>		

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente. Mancha Real a tres de marzo de dos mil quince.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D<sup>a</sup> María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Moreno, D. Juan de Dios Valverde de Dios, D. Tomás David Páez Gutiérrez y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

**ASUNTOS URGENTES.-** Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan los siguientes asuntos:

**ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CONCERTAR PLAZAS CON LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA DE MANCHA REAL.** Por la Sra. Dávila Jiménez se da lectura a la siguiente

**MOCIÓN.- INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL CONCIERTEO DE PLAZAS CON LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA DE MANCHA REAL.**

La finalidad de este Centro es ofrecer una atención integral durante el día, o en su caso también durante la noche, a personas mayores en situación de dependencia, con el objeto de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno familiar, haciendo posible que dichas personas puedan permanecer en su entorno habitual.

Se trata de dar un buen servicio a las personas en situación de dependencia, que además no pueden ser atendidas por parte de sus hijos de forma adecuada, debido a distintas situaciones laborales que lo impiden.

El Centro de Mancha Real ha abierto bajo mínimos y el nivel de usuarios es muy bajo. Todo esto agravado con el hecho de que la Junta de Andalucía no concierta ninguna plaza en esta unidad de estancia diurna y nocturna, lo que hace que a la empresa concesionaria no le sea rentable y esté avocado al cierre de forma inminente y para los usuarios resulta muy caro pagar una plaza por más de 400 euros al mes, cuando todos sabemos la cuantía de la mayoría de las pensiones y los gastos fijos a los que tienen que hacer frente.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Popular presenta la siguiente Propuesta de ACUERDO:

Instar a la Junta de Andalucía a concertar, con la oportuna inmediatez, plazas en el Centro de estancia diurna y nocturna de nuestro municipio, para evitar que se tenga que cerrar y nuestros mayores puedan acceder a los servicios que se prestan en dicha unidad.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Lógicamente vamos a votar favorablemente la Moción; Sra. Dávila, he trabajado y sigo trabajando en este tema, el problema es que, por la situación económica, ahora no se hacen conciertos, lo que se está haciendo es permutar plazas de otros centros para que no se amorticen y las prestaciones vinculadas al servicio; estamos en ello, vamos a intentar conseguir al menos el 50%.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

**ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por la Sra. Dávila Jiménez se da lectura a la siguiente

MOCIÓN.- ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el pasado 24 de febrero de 2015, la constitución de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la FEMP.

En base a lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real acuerda:

Manifiestar su voluntad de adhesión a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana” de la Federación Española de Municipios y Provincias, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma y cumplir sus fines estatutarios.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Vamos a votar favorablemente la Moción, porque somos transparentes y estamos de acuerdo con la transparencia; Sra. Dávila, a mí también me mando la FEMP un escrito similar y estamos trabajando en ello; me consta que en la próxima sesión plenaria de la Diputación se va a tratar el asunto y estamos esperando a que la Diputación nos envíe la documentación que está trabajando; y no se olvide que esta adhesión no es gratuita, se exige el pago de una cuota; en cualquier caso, si no nos conviniera siempre podríamos salirnos.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

### **DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Dávila Jiménez, formula las siguientes preguntas:

- ¿Qué ha pasado con el proyecto Caminos Escolares Seguros?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que se está tramitando.

- ¿Qué pasa con la variante este de Mancha Real de la autovía del olivar, que ahora ya no se contempla en el proyecto?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que la Junta la acometerá cuando tenga disponibilidad presupuestaria.

- En la calle Maestra son tan anchas las aceras que se están haciendo que tememos que el tráfico pesado va a tener problemas para pasar, ¿se va a desviar el tráfico para acceder a la Avda. de Torres?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que todo se está ejecutando conforme a un proyecto urbanístico y con el informe favorable de la Jefatura de la Policía; se ha reafirmado el firme en la Avda. de San Juan de la Cruz para que puedan pasar sin problemas los vehículos pesados; pero, si no funciona se cambiará.

- ¿Se ha hecho algo para adecuar un espacio público junto a la fachada norte de la iglesia de San Juan Evangelista, que estaba previsto en su programa electoral?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que es un proyecto caro que precisaría arbitrar el crédito necesario, ya que se tienen que expropiar dos casas y después adecuar y ajardinar; pero el principal problema es que en las casas habitan familias de avanzada edad y es penoso echarlas de donde han vivido toda su vida, es preferible esperar.

- ¿En qué situación se encuentran las conducciones en alta del agua potable del Consorcio Víboras-Quiebrajano, que decía en su programa electoral que se estaba trabajando en ellas?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que es un proyecto muy caro, pero ya se ha recogido en el POTAU y ahora es preciso que el Gobierno Central ayude económicamente.

- ¿Se ha hecho algo para la construcción de un punto limpio fijo para la recogida de residuos en nuestro municipio?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que el que inicialmente se estableció tuvo que anularse por un error urbanístico, pero ya existe otro proyecto y está previsto ejecutarlo con la financiación de la Junta de Andalucía.

- ¿Se piensa hacer una ruta saludable dentro del casco urbano como proponía en su programa electoral?

Le contesta el Sr. Cobo López que la ruta está, se ha incluido en la red de senderos saludables con la colaboración del Centro de Salud y se ha colocado un cartel en lo alto del Soto de la Alameda de la Inmaculada.

- ¿En qué situación se encuentra la ludoteca infantil, que también llevaba en su programa electoral?

Le contesta la Sra. Sánchez Ramírez que tenemos decidido el sitio, en la Casa de la Cultura, y estamos trabajando en ello.

- ¿Se ha hecho alguna gestión para la construcción del teatro que aparece en su programa electoral?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que en estos tiempos de crisis y de necesidades más urgentes, el Ayuntamiento no puede financiarlo, estamos esperando subvenciones que convoque la Junta de Andalucía para estos proyectos.

- ¿En qué situación se encuentra la residencia de mayores de nuestro municipio?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que ya le ha contestado la pregunta en diversas ocasiones; la residencia está contratada, la empresa ha tenido problemas económicos y el Ayuntamiento no tiene capacidad económica para construirla, se volverá a licitar.

La Sra. Dávila Jiménez, formula los siguientes ruegos:

- Que se realicen las actuaciones necesarias para que se construya la residencia.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

- En el acerado nuevo de la Ermita existen unos tornillos con un tubo que son peligrosos para los viandantes, ruego que se señalicen o que se pongan las farolas inmediatamente.
- Que se coloquen bandas sonoras en la Avda. de Torres, al menos en los pasos que están pintados.
- Que se reparen los baches en los caminos rurales, como Camino Ancho, La Puente, Torres, etc... .

Y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-